

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Vista la exposicion elevada por la Sala extraordinaria en vacaciones del Tribunal Supremo proponiendo el indulto de José Martinez y Dolores Abelenda, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia de la Coruña en union de Andrés Pérez Alvarez en causa sobre asesinato con motivo de robo:

Vista la sentencia pronunciada por la referida Sala, en la que se ha declarado no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en favor de estos interesados:

Considerando que José Martinez acababa de cumplir la edad que la ley marca como indispensable para que pueda imponerse la pena de muerte, cualquiera que sea el delito de que se trate y la circunstancia con que se haya perpetrado:

Considerando que las circunstancias con que se cometió el delito en la persona de Manuela Perez Alvarez y la participacion que en él tuvieron el referido José Martinez y la Dolores Abelenda, joven tambien de 20 años, no revelan una perversidad de ánimo que haga inaccesible su corazon á todo sentimiento de humanidad y de arrepentimiento:

Considerando que la mencionada Sala, teniendo en cuenta las observaciones indicadas y otras no menos atendibles, es de parecer que los reos José Martinez y Dolores Abelenda no son indignos de clemencia;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Y usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion, de acuerdo con el Consejo de Ministros y lo expuesto por la repetida Sala,

Vengo en conceder á José Martinez y Dolores Abelenda indulto de la pena de muerte á que han sido condenados, conmutándoseles al primero por la de cadena perpétua, y á la segunda por la de reclusion tambien perpétua.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de la de primeros, en comision, del Ministerio de la Gobernacion, Me ha presentado D. Gregorio Alcalá Zamora; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco de P. Candau.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos, en comision, del Ministerio de la Gobernacion, Me ha presentado D. José Gabriel Balcázar; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco de P. Candau.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernacion, Me ha presentado Don

Ramon Oños; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco de P. Candau.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion, Me ha presentado D. Manuel Zapatero y Albear; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco de P. Candau.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se encargue V. S. interinamente del despacho de los asuntos de la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1871.

CANAU.

Sr. D. Isidro Aguado y Mora, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Instruido expediente en este Ministerio con motivo de las reformas propuestas por la Audiencia de Manila sobre los haberes de los funcionarios del órden judicial y fiscal que desempeñan sus destinos con el carácter de interinos ó en sustitucion, y pedido informe al Tribunal Supremo, S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en consideracion la justicia de que dichos funcionarios sean retribuidos de la misma manera que lo son los empleados administrativos en igualdad de circunstancias, segun lo dispuesto en la órden de S. A. el Regente del Reino de 23 de Marzo de 1870, se ha servido disponer que dicha órden se haga extensiva á los funcionarios del órden judicial y fiscal que desempeñan cargos interinamente en esas islas, y que esta resolucion se aplique como regla general en las demás provincias de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1871.

BALAGUER.

Sr. Presidente de la Audiencia de Manila.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular.

Siendo muchas las Administraciones económicas que no cumplen con la exactitud que el servicio reclama la circular de esta Direccion general de 22 de Marzo último, dejando de insertar en los Boletines oficiales de la respectiva provincia la relacion mensual é individual de los deudores al Estado, ya por réditos de censos ó rentas de fincas que llevan en arrendamientos, ya por plazos vencidos de compras ó redenciones de bienes nacionales; este Centro directivo se ha servido disponer, como ampliacion á la citada circular, proceda V. S., sin perjuicio de expedir los apremios contra los deudores morosos, á publicar en el Boletín oficial de la provincia una relacion por procedencias de todos los débitos que hasta el día 30 de Setiembre próximo pasado resulten á favor del Tesoro público, cuya relacion contendrá las casillas siguientes: Nombre del deudor.—Vecindad.—Libro y folio de la cuenta.—Clase de la finca ó censo.—Procedencia.—Fecha del vencimiento.—Importe en pesetas. Con otra casilla de observaciones en que se

haga constar si el deudor ha sido apremiado y el estado del expediente, terminando con un resumen por procedencias, y remitiendo á esta Superioridad, ántes del día 20 del presente mes, un número del Boletín en que se publique la citada relacion, debiendo verificarlo en los meses sucesivos el día 10 de cada uno á más tardar.

Excuso advertir á V. S. que al día siguiente del vencimiento debe pasar á cada deudor los avisos que están prevenidos; y si á pesar de ello no verificasen el pago de sus débitos, se expedirán los apremios correspondientes, siguiéndose los expedientes con la mayor actividad, sin consideracion á clases ni personas, hasta hacer efectivo el descubierto ó declarar la quiebra, bajo la inmediata responsabilidad de V. S. que se le exigirá con arreglo al art. 5.º del decreto de 23 de Junio de 1870.

Del recibo de la presente circular y de quedar en cumplimiento se servirá V. S. dar el oportuno aviso á vuelta de correo.

Madrid 13 de Octubre de 1871.—Tomás R. Pinilla.—Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de.....

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 756.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general, se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils
PROVINCIA DE BALEARES.			
96158	Ayuntamiento de Inca.	Agosto 1865.....	43'302
PROVINCIA DE CUENCA.			
96159	Ayuntamiento de Castillejo de la Sierra....	Mayo 1866.....	4'267
96160	Idem de Castillo de Garci Muñoz.....	Febrero id.....	696
96161	Idem de Collados.....	Enero id.....	48
96162	Idem de Huerta de la Obispalia.....	Setiembre id....	760
96163	Idem de Olivares.....	Idem id.....	285'300
96164	Idem de Osa de la Vega.	Enero id.....	586'800
96165	Idem de Portalarbio....	Febrero id.....	3'200
96166	Idem de id.....	Diciembre id.....	203'840
96167	Idem de Tejadillos....	Marzo id.....	14'667
96168	Idem de id.....	Diciembre id....	69'600
96169	Idem de Tarancon....	Marzo id.....	327'083
96170	Idem de id.....	Setiembre id....	124'402
96171	Idem de id.....	Noviembre id....	8'420
96172	Idem de id.....	Diciembre id....	61'450
96173	Idem de Tresjuncos....	Marzo id.....	230'933
96174	Idem de id.....	Junio id.....	139'754
96175	Idem de id.....	Octubre id.....	299'882
96176	Idem de id.....	Noviembre id....	73'480
96177	Idem de Torralba....	Mayo id.....	80'043
96178	Idem de id.....	Diciembre id....	528'512
96179	Idem de Torrubia del Campo.....	Mayo id.....	8'533
96180	Idem de id.....	Agosto id.....	45'014
96181	Idem de id.....	Setiembre id....	49'933
96182	Idem de id.....	Octubre id.....	7'467
96183	Idem de Torrejuncillo del Rey.....	Enero id.....	49'179
96184	Idem de id.....	Julio id.....	77'867
96185	Idem de Tragacete....	Junio id.....	26'880
96186	Idem de Tórtola.....	Idem id.....	37'339
96187	Idem de Talayuelas....	Idem id.....	131'734
96188	Idem de id.....	Agosto id.....	504'867
96189	Idem de Tebar.....	Enero id.....	258'134
96190	Idem de id.....	Noviembre id....	128
96191	Idem de id.....	Diciembre id....	90'198
96192	Idem de Tribaldos....	Idem id.....	37'893
96193	Idem de Tondos.....	Enero id.....	35'600
96194	Idem de id.....	Noviembre id....	33'600
96195	Idem de Tinajas.....	Abril id.....	5'333
96196	Idem de id.....	Setiembre id....	120
96197	Idem de id.....	Noviembre id....	8
96198	Idem de Torrubia del Castillo.....	Enero id.....	128
96199	Idem de Zafra.....	Junio id.....	130'667
96200	Idem de id.....	Julio id.....	757'334
96201	Idem de id.....	Agosto id.....	5'920
96202	Idem de Zarzuela....	Diciembre id....	32'533
96203	Idem de Zafrilla.....	Julio id.....	61'533
96204	Idem de Zarza del Tajo.	Junio id.....	970'374
96205	Idem de Zomas.....	Mayo id.....	12'043
PROVINCIA DE HUESCA.			
96206	Ayuntamiento de Azara	Diciembre 1865..	417'569
96207	Idem de Sariñena.....	Agosto 1869.....	62'288

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE LÉRIDA.			
96208	Ayuntamiento de Casau.	Agosto 1865.....	76
96209	Idem de Puigvert de Lérida.....	Octubre id.....	195'522
96210	Idem de id.....	Diciembre id.....	28'534
96211	Idem de Torrebecas.....	Julio id.....	84'640
96212	Idem de Torregrossa...	Idem id.....	183'460
PROVINCIA DE LOGROÑO.			
96213	Ayuntamiento de Tudella.....	Febrero 1866.....	197'386
96214	Idem de id.....	Abril id.....	90'667
96215	Idem de Tobia.....	Febrero id.....	102'400
96216	Idem de Torremañá.....	Idem id.....	18'667
96217	Idem de Treviana.....	Julio id.....	74'741
96218	Idem de Tricio.....	Junio id.....	67'582
96219	Idem de Uruñuela.....	Agosto id.....	29'383
96220	Idem de Villamediana.....	Julio 1865.....	19'200
96221	Idem de id.....	Junio 1866.....	50'734
96222	Idem de id.....	Noviembre id.....	155'373
96223	Idem de Villaverde.....	Octubre 1865.....	5'440
96224	Idem de Valgañon.....	Mayo 1866.....	28'795
96225	Idem de id.....	Octubre id.....	208'266
96226	Idem de Villarta Quintana.....	Mayo id.....	190'933
96227	Idem de id.....	Junio id.....	42'987
96228	Idem de id.....	Agosto id.....	17'653
96229	Idem de id.....	Setiembre id.....	41'600
96230	Idem de Villar de Torre.	Abril id.....	46
96231	Idem de id.....	Octubre id.....	509'974
96232	Idem de id.....	Noviembre id.....	176'533
96233	Idem de id.....	Diciembre id.....	12'373
96234	Idem de Villava.....	Marzo id.....	42'048
96235	Idem de id.....	Abril id.....	209'174
96236	Idem de Velasco.....	Marzo id.....	53'467
96237	Idem de Villoslada.....	Febrero id.....	13'360
96238	Idem de Villaseca.....	Enero id.....	44'267
96239	Idem de Villalobar.....	Abril id.....	272'004
96240	Idem de id.....	Mayo id.....	21'760
96241	Idem de id.....	Setiembre id.....	2'720
96242	Idem de id.....	Octubre id.....	784'480
96243	Idem de id.....	Diciembre id.....	379'200
96244	Idem de Villarejo.....	Idem id.....	10'081
96245	Idem de Ventosa.....	Noviembre id.....	31'296
96246	Idem de Villanueva de Cameros.....	Setiembre id.....	61'333
96247	Idem de Valdemadera.....	Octubre id.....	10'496
96248	Idem de Zarraton.....	Enero id.....	24
96249	Idem de id.....	Abril id.....	22'667
96250	Idem de id.....	Octubre id.....	3.750'933
96251	Idem de id.....	Noviembre id.....	25'600
96252	Idem de Zarraton de Rioja.....	Julio id.....	37'866
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
96253	Ayuntamiento de Coca.....	Noviembre 1865.....	104'587
96254	Idem de Onrubia.....	Octubre 1867.....	35'734
96255	Idem de Sepúlveda.....	Idem 1865.....	443'320
96256	Idem de Villaverde de Iscar.....	Idem id.....	34'667
96257	Idem de id.....	Noviembre id.....	164'493
PROVINCIA DE SEVILLA.			
96258	Ayuntamiento de Moron	Noviembre 1869.....	20'610
PROVINCIA DE TERUEL.			
96259	Ayuntamiento de Noguera.....	Setiembre 1865.....	5'867
96260	Idem de id.....	Diciembre id.....	75'200
96261	Idem de Noguera.....	Idem id.....	21'600
96262	Idem de Parras de Martín (Las).....	Agosto id.....	12'800
96263	Idem de Puerto Mingalbo.....	Julio id.....	86'400
96264	Idem Singra.....	Diciembre id.....	87'628

Madrid 11 de Octubre de 1871.—El Director general, Félix de Bona.

Dirección de la Caja general de Depósitos.
Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 18 de Setiembre de 1870, ascendente á 1.103.356 pesetas 90 céntimos nominales en bonos del Tesoro, y un residuo reducido hoy á la cantidad de 1.003.356 pesetas 90 céntimos nominales, y señalado con los números 72.601 de entrada y 18.054 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningún valor ni efecto trascendidos que sean dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado.
Madrid 12 de Octubre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

El día 18 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja general el pago de intereses por carreteras de Agosto, á cuyo efecto puede presentarse en dicho día la carpeta señalada con el núm. 3.
Madrid 16 de Octubre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

Esta Caja general satisfará el día 18 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre del corriente año, respectivas á depósitos en efectos públicos, señaladas con los números del 985 al 988 inclusive, y las correspondientes por igual semestre á nuevos resguardos de esta Caja, cuyos números de señalamiento sean del 1.231 al 1.260 inclusive.
Madrid 16 de Octubre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

Dirección general de la Deuda pública.
SECRETARÍA.
El día 18 del actual se satisfará por la Tesorería de esta Dirección, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, el importe de los intereses, amortización y atrasos de las carpetas de su referencia que se expresan á continuación:
Amortización de carreteras de 34 millones.
Carpeta núm. 363.

Amortizaciones de Obras públicas.
Carpetas números 782 y 783.
Amortización de acciones de carreteras de Agosto.—Empréstito de 55 millones.
Carpetas números 1.165 y 1.169 al 1.174.
Amortización de obligaciones de ferro-carriles de 2.000 rs.
Carpetas números 4.825 al 4.830.

Intereses de acciones de Obras públicas.
Carpetas números 351 al 375.
Intereses de acciones de carreteras de Agosto.
Carpetas números 51 al 75.
Atrasos de intereses del 3 por 100 consolidado y ferro-carriles.
Madrid 16 de Octubre de 1871.—El Secretario, Gregorio Zañabero.—V. B.—Heredia.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.
Relacion núm. 23.—Sección 2.ª—Negociado 2.ª
Relacion de las liquidaciones de la Deuda del personal del Tesoro reparadas por falta de documentos de personalidad, y que por no haberse presentado los interesados para notificarles los acuerdos respectivos y firmar el enterado se les llama por la GACETA, fijándose al efecto el término de tres meses, en conformidad á lo dispuesto en el art. 24 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869; en la inteligencia que de no verificarse dentro de dicho plazo se dará cuenta á la Junta para que resuelva lo que proceda.

PROVINCIA DE ALICANTE.
Causantes D. Rafael y Doña Isabel Michel de Champourcin. No consta el apoderado.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.
Causante D. Sebastian Aranda, apoderado D. Carlos María Rebollo.

PROVINCIA DE ORENSE.
Causante D. Pastor Perez, apoderado D. José Malo y Jordana.

PROVINCIA DE TOLEDO.
Causante D. Faustino Alarcon, apoderado D. Salvador Merino de Porras.
Madrid 9 de Octubre de 1871.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V. B.—El Director general, Heredia.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por orden del Ministerio de Hacienda, que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869, y el 2.ª de la instrucción de 8 de Diciembre siguiente y para los efectos prevenidos en el 18 de la misma ley y 3.ª de la referida instrucción.

Acreeador primitivo el Ayuntamiento por comun de vecinos. Promovieron el expediente 149 vecinos del pueblo de Peramola, en la provincia de Lérida; se declaró la caducidad con arreglo al art. 14 de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 8 de Diciembre de 1869.
Madrid 10 de Octubre de 1871.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V. B.—El Director general, Heredia.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido reparados y recaido acuerdo de este Departamento en el mes anterior al de la fecha á cuyos interesados se les concede el plazo que abajo se les señala para presentar los documentos necesarios á justificar su derecho y personalidad; previniéndoseles que con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869 deberán presentarse en este Departamento de mi cargo á firmar el enterado en el plazo de tres meses que señala dicho artículo; en la inteligencia de que de no verificarse se resolverá por la Junta de la Deuda pública lo que corresponda en el estado de instrucción que tenga el expediente.

Acreeador primitivo D. José Wite, reclamante D. Antonio Dendariena; del pueblo de Benicarló, provincia de Castellon; se le concede el plazo de un año para la presentacion de documentos.

Acreeador primitivo D. José Carbonell, reclamante D. Luis Estanislao Perera, del pueblo de Copons, provincia de Barcelona; se le concede el plazo de tres meses para la presentacion de documentos.

Acreeadores primitivos D. Manuel Fernandez y D. Ruperto Fernandez, reclamante D. Francisco Moreno Cañas, del pueblo de Villacarrillo, provincia de Jaen; se declara improcedente la instancia presentada por D. Francisco Moreno Cañas.

Madrid 10 de Octubre de 1871.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V. B.—El Director general, Heredia.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL.
Relacion de los créditos de este ramo que han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en el mes anterior al de la fecha, que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y el 20 de la instrucción de 8 de Diciembre siguiente para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.ª de la referida instrucción.

PROVINCIA DE AVILA.
PUEBLO DE CASAVIEJA.
Acreeador primitivo heredero de D. Julian Diaz Corralejo, se le desestima la cantidad de 577 escudos 815 milésimas con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PROVINCIA DE BÚRGOS.
PUEBLO DE NAVA DE ROA.
Acreeadores primitivos la iglesia parroquial y el Santo Hospital, se les desestiman respectivamente las cantidades de 301'400 y 45'150 escudos con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PROVINCIA DE BARCELONA.
PUEBLO DE MANLLEU.
Acreeadores primitivos D. José Madirolas y herederos de José Solá, se les desestiman respectivamente las cantidades de 382'900 y 1.441'900 escudos con arreglo al art. 23 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.
PUEBLO DE BRAZATORTAS.
Acreeador primitivo D. Juan Sanchez de Molina, se le desestima la cantidad de 3 887 escudos 700 milésimas con arreglo al artículo 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 23 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PROVINCIA DE GERONA.
PUEBLO DE SAN CIPRIÀ DELLS AUZ.
Acreeadores primitivos D. Miguel Puig Vancells y Antonio Dalmau, se les desestiman respectivamente las cantidades de 498 y 385'200 escudos con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 23 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PUEBLO DE RIPOLL.
Acreeadores primitivos D. Eudaldo Colomer, Manuel Torrentó, Juan Rovira, Jaime Rovira; D. Benito Coadesús y María Masdeu, se les desestiman respectivamente las cantidades de 2.123'610, 1.400 y 746 escudos con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.

PROVINCIA DE LÉRIDA.
PUEBLO DE BIOSCA.
Acreeador primitivo D. Ramon Caus, se le desestima la cantidad de 1.197 escudos 500 milésimas con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 23 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PUEBLO DE SOLSONA.
Acreeador primitivo D. Francisco Eroles; se le desestima la cantidad de 3 278 escudos 200 milésimas con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 23 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PUEBLO DE CASTELDANZ.
Acreeadores primitivos D. Pascual Ferran, Miguel Matheu, viuda de D. Antonio Saltó, viuda de D. Miguel Farrán, Pedro Segura, Francisco Segura y Farrán, Valerio Barberá, Francisco Ribells, Antonio Farrán y Segó y Antonio Ribelles, se les desestiman respectivamente las cantidades de 4'800, 4, 3, 3, 3, 5'200, 1'600, 12'800, 32 y 40 escudos con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PROVINCIA DE SANTANDER.
VILLA DE SELAYA.
Acreeadores primitivos D. Manuel Saenz de Tejada, Bernardo Sainz Pardo, Fernando Azpiazu y Buenaventura Sainz de Trueta, se les desestiman respectivamente las cantidades de 120, 45, 80 y 90 escudos con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PUEBLO DE SAN PANTALEON Y SECADEORAS.
Acreeador primitivo D. Juan Francisco Morlote, se le desestima la cantidad de 80 escudos con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PUEBLO DE LAREDO.
Acreeadores primitivos D. Pedro Fuentesilla, Anselmo Fuentesilla, Ventura Albo y Francisco Castillo y Castillo, se les desestima la cantidad de 384 escudos con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PUEBLO DE REVILLA DE SOBA.
Acreeador primitivo D. Francisco de Rivas y Soto, se le desestima la cantidad de 40 escudos con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PUEBLO DE HERADA.
Acreeadores primitivos D. José Ranero y José Ranero (menor), se les desestiman respectivamente las cantidades de 16 y 84 escudos con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PROVINCIA DE TERUEL.
PUEBLO DE CUTANDA.
Acreeadores primitivos D. José Allueva, Joaquina Carroquino, José Valero, Blas Lázaro, Doña Brígida, Doña Catalina y Doña Vicenta Lopez, Domingo Garcia y Cayetano Garcia, se les desestiman respectivamente las cantidades de 79'800, 77'300, 83, 349'600, 176'800, 100'600 y 164'900 escudos con arreglo al artículo 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PUEBLO DE COSA.
Acreeador primitivo el Ayuntamiento, se le desestima la cantidad de 492 escudos 300 milésimas con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PUEBLO DE MONROYO.
Acreeador primitivo el Ayuntamiento, apoderado D. Faustino G. de Rojas, y el mismo, su cesionario D. Guillermo Masferrer, se le desestima respectivamente las cantidades de 5.184 y 5.184 escudos con arreglo á los artículos 23, 24 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PUEBLO DE SAN AGUSTIN.
Acreeadores primitivos herederos de D. Jorge Fuster y de Don José Villanueva, Lucas Pertegas y herederos de Ramon Collado y de Camilo Bartolin, se les desestiman respectivamente las cantidades de 301'200, 62'900, 26, 3'600 y 16 escudos con arreglo á los artículos 23, 24 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PUEBLO DE PERALES.
Acreeadores primitivos D. José Rubio (Presbítero) y Conde de Arguillo, se les desestiman respectivamente las cantidades de 70 y 327 escudos con arreglo á los artículos 23, 24 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PROVINCIA DE LÉRIDA.
PUEBLO DE SOLSONA.
Acreeadores primitivos viuda de Mateo Camps, Lorenzo Soldevilla, Francisco Prats, José Lagarriga y Juan Elias, se les desestiman respectivamente las cantidades de 1.004'400, 1.077'800, 400, 1.374 y 1.093'600 escudos con arreglo al art. 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.
Madrid 10 de Octubre de 1871.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V. B.—El Director general, Heredia.

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE JULIO DE 1874.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Julio, que forma esta Contaduría consiguiente a lo dispuesto en el párrafo 23, art. 33 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1854, cuyo pormenor es como sigue:

Documentos emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Rs. Cént.	TOTAL. Reales. Cént.	
CREACIONES.				
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.				
36	Títulos, serie A, de 1.000 rs., números 104.933 al 104.945, 104.961 al 104.977, 105.129 al 105.134.	86.000	14.986.237'24	
15	" " B, de 5.000 rs., números 98.548 al 98.552, 98.569 al 98.575, 98.779, 98.782 y 98.783.	60.000		
12	" " C, de 10.000 rs., números 58.745 al 58.747, 58.751 al 58.758 y 58.783.	120.000		
9	" " D, de 20.000 rs., números 97.700 al 97.703, 97.707, 97.708, y 97.867 al 97.869.	180.000		
6	" " E, de 50.000 rs., números 60.565, 60.592, 60.593 y 60.617 al 60.619.	300.000		
10	" " F, de 100.000 rs., números 47.808, 47.812, 47.813 y 47.876 al 47.882.	1.000.000		
6	Inscripciones nominales no trasferibles, números 48.635, 48.636, 48.673, 48.674, 48.868 y 48.920.	1.073.747'27		
232	" " a favor de corporaciones civiles, números 48.568 al 48.583, 48.594, 48.632, 48.637 al 48.672, 48.675 al 48.707, 48.709 al 48.810 y 48.817 al 48.867.	12.216.489'97		
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.				
64	Títulos, serie A, de 1.000 rs., números 216.319 al 216.982.	64.000		407.636'81
25	" " B, de 5.000 rs., números 48.140 al 48.164.	125.000		
16	" " C, de 10.000 rs., números 33.960 al 33.975.	160.000		
2	" " D, de 20.000 rs., números 27.284 y 27.285.	40.000		
40	Residuos, números 117.276 al 117.315.	18.636'81		
CAPITALES RECONOCIDOS A PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.				
12	Láminas, números 5.901 al 5.912.		221.018'66	
RENTAS NO PERCIBIDAS POR PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.				
2	Láminas, números 3.363 y 3.364.		219.939'58	
INTERESES ADELANTADOS EN CINCO SEXTAS PARTES DE LA CAPITALIZACION A PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.				
2	Láminas, números 1.087 y 1.088.		16.576'88	
OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.				
5.837	Obligaciones de á 2.000 rs., números 767.830 al 767.840, 767.831 al 767.900, 767.911 al 768.650, 768.661 al 768.840, 768.831 al 768.900, 768.911 al 769.650, 769.661 al 769.840, 769.851 al 769.900, 770.911 al 770.650, 770.661 al 770.840, 770.851 al 770.900, 770.911 al 771.650, 771.661 al 771.840, 771.851 al 771.900, 771.911 al 772.650, 772.661 al 772.840, 772.851 al 772.900, 772.911 al 773.650, 773.661 al 773.840, y 773.851 al 773.855.	11.674.000	17.314.000	
232	" " de á 30.000 rs., números 10.073 al 10.334.	5.640.000		
TOTAL de creaciones.....				
			33.165.409'17	
CONVERSIONES.				
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.				
114	Títulos, serie A, de 1.000 rs., números 104.871, 104.872, 104.927 al 104.932, 104.946 al 104.949, 104.982, 104.983, 105.017 al 105.028, 105.056 al 105.068, 105.074 al 105.085, 105.103 al 105.128, 105.133 al 105.151, 105.193 al 105.208, 105.214 al 105.217, 105.230 y 105.231.	414.000	22.116.373'60	
238	" " B, de 4.000 rs., números 98.510 al 98.513, 98.533 al 98.547, 98.553 al 98.565, 98.577 al 98.584, 98.605 al 98.702, 98.708 al 98.715, 98.717 al 98.735, 98.761 al 98.778, 98.784 al 98.796, 98.831 al 98.839 y 98.841 al 98.843.	912.000		
32	" " C, de 10.000 rs., números 58.729, 58.742 al 58.744, 58.748 al 58.750, 58.759, 58.763 al 58.769, 58.772, 58.776 al 58.782, 58.784 al 58.788, 58.796, 58.797, 58.799 y 58.801.	320.000		
167	" " D, de 20.000 rs., números 97.667, 97.692 al 97.699, 97.704 al 97.706, 97.711, 97.712, 97.722 al 97.787, 97.792 al 97.839, 97.844 al 97.862, 97.865, 97.866, 97.870 al 97.881, 97.914 al 97.918 y 97.921.	3.340.000		
21	" " E, de 50.000 rs., números 60.586, 60.600, 60.602 al 60.605, 60.609 al 60.616, 60.620 al 60.623 y 60.637 al 60.639.	1.030.000		
82	" " F, de 100.000 rs., números 47.809, 47.810, 47.814 al 47.816, 47.819 al 47.875, 47.917 al 47.922 y 47.924 al 47.937.	8.200.000		
25	Inscripciones nominales trasferibles, números 3.163 al 3.168 y 3.170 al 3.188.	1.999.517'32		
14	" " no trasferibles, números 48.708, 48.811, 48.812, 48.814 al 48.816, 48.943 al 48.945, 48.931 y 48.952.	4.351.169'39		
2	" " a favor de corporaciones civiles, números 48.813 y 48.942.	1.829.686'89		
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.				
5	Títulos, serie A, de 1.000 rs., números 216.914 al 216.918.	5.000	86.051'93	
2	" " B, de 5.000 rs., números 48.138 y 48.139.	10.000		
1	" " C, de 10.000 rs., número 33.959.	10.000		
3	" " D, de 20.000 rs., números 27.282, 27.283 y 27.286.	60.000		
2	Residuos, números 117.274 y 117.275.	1.031'93		
TOTAL de conversiones.....				
			22.202.425'53	

Documentos emitidos.

CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Rs. Cént.	TOTAL. Reales. Cént.	
RENOVACIONES.			
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.			
135	Títulos, serie A, de 1.000 rs., números 104.869, 104.870, 104.883 al 104.913, 104.926, 104.950 al 104.960, 104.978 al 104.981, 104.984 al 105.016, 105.029 al 105.053, 105.069 al 105.073 y 105.086 al 105.104.	135.000	4.021.000
44	" " B, de 4.000 rs., números 98.809, 98.819 al 98.826, 98.866 al 98.868, 98.876, 98.883 al 98.804, 98.703 al 98.707, 98.716 y 98.756 al 98.760.	176.000	
12	" " C, de 10.000 rs., números 58.734 al 58.737, 58.760 al 58.762, 58.770, 58.771 y 58.773 al 58.775.	120.000	
37	" " D, de 20.000 rs., números 97.663 al 97.666, 97.674 al 97.687, 97.709, 97.710, 97.713 al 97.724, 97.788 al 97.791 y 97.840 al 97.843.	740.000	
33	" " E, de 50.000 rs., números 60.566 al 60.583, 60.587 al 60.591, 60.594 al 60.599, 60.601, 60.606 al 60.608.	1.650.000	
12	" " F, de 100.000 rs., números 47.775 al 47.779, 47.785 al 47.788, 47.811, 47.817 y 47.818.	1.200.000	
TOTAL de renovaciones.....		4.021.000	
RESÚMEN.			
Creaciones.....		33.165.409'17	
Conversiones.....		22.202.425'53	
Renovaciones.....		4.021.000	
TOTAL.....		59.388.834'70	
Equivalente en pesetas....		14.847.208'67	
NOTAS.			
EMISIONES POR CREACIONES.			
1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:			
Conceptos.	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.	
Indemnizacion por la venta de bienes del 80 por 100 de Propios.	10.266.189'82	3 por 100 consolidado..... 14.986.237'24	
Idem de bienes de Beneficencia.	1.386.984'07		
Idem de instruccion pública.....	563.316'08		
Juros.....	1.193.259'52		
Indemnizacion por la última guerra civil.....	68.000		
Documentos antiguos no recogidos.....	741.981'99		
Presas inglesas.....	743.505'76		
Obras pias.....	43.000		
Deuda con interés pasada á la de sin él.....	10.000		
Capitales de participes legos....	221.018'66		
Rentas no percibidas por id.....	219.939'58	Idem de rentas no percibidas. 219.939'58	
Intereses de capitales de id.....	16.576'88	Idem de intereses de capitales de id..... 16.576'88	
Subvencion por ferro-carriles....	17.314.000	Obligaciones generales..... 17.314.000	
Deuda sin interés por atrasos del personal.....	407.636'81	Títulos y residuos..... 407.636'81	
		33.165.409'17	
EMISIONES POR CONVERSIONES.			
2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones, renovacion y canjes se han amortizado los siguientes:			
Créditos.	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.	
Renta consolidada al 3 por 100 interior....	6.809.162'14	3 por 100 consolidado..... 24.227.300'02	
Idem para renovacion.	4.021.000		
Idem de corporaciones civiles.....	5.971.873'78		
Capitales de participes legos.....	2.049.910'48		
Renta diferida al 3 por 100.....	5.388.736'03		
Deuda provisional....	3.419'66		
Deuda sin interés por atrasos del personal.	86.031'93		{ Títulos y } 86.031'93 { residuos. }
			24.313.331'95
Conversion de las amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867.			
Documentos representativos de amortizable de primera clase....	1.301.858'06		1.450.073'58
Idem id. id. de segunda id.....	843.770'87	460.000	
		26.223.425'53	
AMORTIZACION DEFINITIVA.			
3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:			
Rs. vn. Cént.			
Capitales de participes legos en diezmos....		11.724'08	
Rentas no percibidas por id.....		255.264'75	
Acciones de carreteras.....		330.000	
Idem de Obras públicas.....		680.000	
Idem del Canal de Lozoya.....		57.000	
Obligaciones por ferro-carriles.....		284.000	
Deuda del material del Tesoro.....		152.162'22	
Idem sin interés por atrasos del personal..		137.029'01	
		1.907.180'06	

Junta de la Deuda pública.

RELACION NÚM. 69.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad se ha acordado por la Junta en sesion de 6 de Octubre del presente año, como comprendidos en el art. 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, por no haber presentado los interesados los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones.

Table with columns: Número de entrada, Nombres de los interesados, sus apoderados, y clase á que pertenecen los causantes, and Importe de los créditos. Rs. Cents. Includes sections for Provincias de Avila, Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, and Leon.

Table with columns: Número de entrada, Nombres de los interesados, sus apoderados, y clase á que pertenecen los causantes, and Importe de los créditos. Rs. Cents. Includes sections for Provincia de Navarra and Provincia de Oviedo.

Table with columns: Número de entrada, Nombres de los interesados, sus apoderados, y clase á que pertenecen los causantes, and Importe de los créditos. Rs. Cents. Includes sections for Provincia de Salamanca and Provincia de Teruel.

Table with columns: Número de entrada, Nombres de los interesados, sus apoderados, y clase á que pertenecen los causantes, and Importe de los créditos. Rs. Cént.

(Se concluirá.)

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 18 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 433 á 445.

Madrid 16 de Octubre de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 18 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuya carpeta se halla señalada con el núm. 480.

Madrid 16 de Octubre de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Billetes del Tesoro.

El día 18 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Julio último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 247 y 248.

Madrid 16 de Octubre de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias marítimas lo que sigue:

«Resultando de los datos oficiales recibidos en este Ministerio que el estado sanitario de Hamburgo es completamente satisfactorio, admita V. S. á libre plática á los buques que hayan salido de dicho punto con posterioridad al 14 del corriente, sujetándose en esta disposición á lo prevenido en el art. 40 reformado de la ley de Sanidad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 16 de Octubre de 1871.—El Subsecretario interino, Hipólito Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 172 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Landete (Cuenca) D. Pedro Regalado Clemente y Dolz, como prueba del aprecio con que la Dirección ha visto los desos manifestados por su digno Municipio para la creación de una Biblioteca popular.

Madrid 12 de Julio de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Madrid, 1864. Una hoja. Silabario, por D. Francisco Ruiz Morote. Octava edición. Ciudad-Real, 1871. Un cuaderno en 8.º Silabario de lectura, por D. Toribio García. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 24.º cartón.

Compendio del Catecismo de la doctrina cristiana, del mismo, y de Historia Sagrada, por Fleuri. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º, holandesa. Cartas sobre Religión, por el P. Graty, traducción de D. José Panadés y Poblet. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.º Catecismo de la religión natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Nery Vazquez y Vazquez. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º La gloria en el sentimiento, comedia infantil, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.º Para el corazón, por el mismo. Quinta edición. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º Guía de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrilo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º Pronuario de las madres y de los Maestros, por D. Carlos Yeves. Tarragona, 1864. Un vol. en 8.º Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 4.º Almánaque de la Gaceta de Instrucción primaria para el año bisiesto de 1868. Lérida, 1867. Un cuaderno en 4.º El mismo para el año de 1870. Lérida, 1869. Un cuaderno en 4.º Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instrucción primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas. Estado actual y organización de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos. Memoria por D. Francisco Fernandez Villabril. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de ciegos, por D. Carlos Nereida y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º Tratado teórico-práctico para la enseñanza de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas. Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Pícaste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca. De la organización de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º Curso de educación, ó tratado de Filosofía moral, por D. Antonio Aguirrezabal. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º Estudios sociales sobre la educación de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º Catecismo de la Constitución democrática de la Nación española, por D. Vidal y L. Colmenar. Toledo, 1870. Un cuaderno en 12.º La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Albacete, 1869. Un volumen en 8.º Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un volumen en 8.º Derechos individuales. Discurso pronunciado en la Academia matritense, por D. Vicente Ibañez y Ferrandó. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º [Los españoles no tenemos patria], por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º Historia de tres enamorados, por D. Antonio de Guevara. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º A los recién casados, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º Del amor y de los celos, por el Dr. Salustio. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º La mujer tal como debe ser, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º Adeline, por D. Vicente Rubio y Diaz. Cádiz, 1866. Un cuaderno en 8.º El beso de Judas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1860. Un volumen en 8.º Colección de cuentos, por D. Carlos Rubio. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Madrid, 1868. Un volumen en 8.º La leyenda del trabajo, por Meliton Martín. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º Las cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traducción de D. Francisco de Paula Montejó. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Madrid, 1864. Un volumen en 8.º La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Londres, 1861. Un cuaderno en 8.º Nuevo sistema de Taquígrafia ó Semiografía, por D. Antonio Aguirrezabal. Pinto, 1863. Un cuaderno en 4.º Elementos de Gramática española, por D. Luis Oliveros y Moreno. Cádiz, 1871. Un vol. en 8.º Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un volumen en 8.º Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º Prosodia ortográfica, por el Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º Pronuario de Ortografía castellana, por la Academia española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.º Diccionario de la Lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta. Rudimentos de Retórica, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Bilbao, 1866. Un vol. en 8.º Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º Historia de la literatura española, por M. G. Ticknor, traducción de D. Pascual Gayangos y D. Enrique Vedia. Madrid, 1851-57. Cuatro volúmenes en 4.º Colección de piezas literarias selectas, latinas y castellanas. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.º Colección de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1849-54. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º) Sermones de Fray José de Jesús Muñoz Capilla. Madrid, 1846. Dos volúmenes en 4.º Obras inéditas y no coleccionadas, de D. José Espronceda. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.º Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por D. Fermín Caballero. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º Vida del Ilmo. Melchor Cano, por el mismo. Madrid, 1871. Un volumen en 4.º Poesías y leyendas, por D. Manuel Villar y Macías. Salamanca, 1859. Un vol. en 8.º La batalla de Pavia, por D. Angel Lasso de la Vega. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.º Cuentos y fábulas de D. Juan Eugenio Harzenbusch. Segunda edición. Madrid, 1862. Dos vols. en 12.º Estudios literarios, por D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 8.º Cien sonetos, por D. Manuel del Palacio. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sansón. Madrid, 1871. Un vol. en 12.º Apéndice al expediente universitario, de D. Julian Sanz del Rio, sobre El ideal de la humanidad para la vida. Madrid, 1867. Un volumen en 8.º Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Sevilla, 1866. Una hoja. Elementos de Aritmética, por D. J. M. Yeves. Tercera edición. Tarragona, 1868. Un cuaderno en 8.º Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º Aritmética teórico-práctica y el sistema métrico, por D. Felipe Eyaralar. Cuarta edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º Explicación del sistema métrico-decimal, por D. Pedro P. Vicente. Novena edición. Teruel, 1863. Un vol. en 8.º

El sistema métrico-decimal puesto al alcance de todos, por un Ingeniero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º El Propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja. El mismo para bolsillo. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º Opusculo elemental de Aritmética y sistema métrico en verso, por D. Rafael Hidalgo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.º Vocabulario matemático-etimológico, por D. Felipe Pícaste y Rodriguez. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Un volumen en 8.º Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por el mismo. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.º Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º, con mapas. Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º Mapa de la provincia de Cuenca, por Bachiller. 1850. Una hoja. La India en 1858, por D. Luis Estrada. Madrid, 1858. Un vol. en 4.º Atlas geográfico universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.º, tela, con 48 mapas. Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º El Príncipe D. Carlos, conforme á los documentos de Simancas, por D. Cayetano Manrique. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º Apuntes para la vida de Felipe II, y para la historia del Santo Oficio en España, por el mismo. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edición. Madrid, 1853. Un vol. en 8.º Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España, por D. Tomás Muñoz y Romero. Madrid, 1858. Un vol. en folio. Manual de Física y elementos de Química, por D. Manuel Rico y Don Mariano Santisteban. Madrid, 1856. Un vol. en 4.º, cartón. Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º Lecciones de Química elemental puestas en cuadros sinópticos, por D. Mariano Santisteban. Madrid, 1854. Un cuaderno en folio. Almanaque meteorológico-agrícola para el año de 1858, por D. M. S. S. Primera parte. Instrumentos meteorológicos. Meteoros acusos. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º El mismo para 1859, por id. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º El mismo para 1860, por id. Tercera parte. Nociones de Zoología. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.º Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º Tratado del principio vital en las regiones acuáticas, por Mr. A. Eduars, traducida del inglés por D. Bernardo Malagamba y Brown. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º El aire y el agua, apuntes sobre la historia de estos cuerpos, y sus funciones en la vida vegetal, por D. Lino Peñuelas y Fornesa. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º Estudio botánico, médico, farmacéutico y económico de las solanáceas, por D. Primo Comendador y Tellez. Béjar, 1864. Un vol. en 4.º Cartilla agraria, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1866. Un cuaderno en 8.º Manual de Agricultura, por el mismo. Madrid, 1849. Un vol. en 8.º, cartón. Fomento de la población rural, por el Excmo. Sr. D. Fermín Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º Tratado elemental de Química agrícola, por Sac. traducción de Don Balbino Cortés. Madrid, 1853. Un vol. en 4.º, holandesa. Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º Instrucción popular para el azufrado de las vides, por Le Canu, traducción de Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º El Oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio. Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º Los Montes, por D. Francisco García Martínez. Madrid, 1871. Un volumen en 4.º Manual de Piscicultura, por el mismo. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un volumen en 8.º Tratado sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º Cuadro estadístico y tradicional de las principales cabanas de ganados trashumantes de las cuatro sierras nevadas de España, por D. Doroteo Bachiller. Una hoja. Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidad de los ánades. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.º Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º Almanaque del Museo de la Industria para 1871. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º, con grabados. Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.º Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricación, por D. Matias Lopez y Lopez. Segunda edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º Breve narración y apuntes acerca de la utilidad y preparación del café, por el mismo. Primera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º La teoría y la práctica de la resinación, por D. Ramon Xérica. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º Memoria sobre el progreso de las Obras públicas en España en los años 61, 62 y 63, por la Dirección general del ramo. Madrid, 1864. Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edición. Madrid, 1855. Un cuaderno en 8.º Lo necesario á las madres, por D. José Lopez de Vega. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º Instrucciones prácticas sobre la primera y segunda dentición de los niños. Madrid, 1847. Un vol. en 12.º Memoria sobre las virtudes en general, por D. Juan Nepomuceno Martínez. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º Manual del arte de obstetricia para uso de las matronas, por el Doctor D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjudicios de la mala, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un volumen en 8.º Recuerdos históricos de la Corporación facultativa de los hospitales generales, por D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.º Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º El Arquitecto, por D. Luis Cabello y Aso. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º Manual de Economía política, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º, holandesa. Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Madrid, 1850. Un volumen en 8.º Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º Madrid dineroll, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º Estudio crítico y Catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.º Instituciones ó impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Emilio Fisco y J. Van der Straeten, traducción de Don F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Redriguez. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º

Teoría general de la urbanización, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.
 Historia y defensa de la declaración de la prensa republicana, por Manuel de la Revilla. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
 La pena de muerte, por D. A. Vera, traducción del italiano, por Don Ignacio Manrique Mañés. Sevilla, 1866. Un cuaderno en 4.
 Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos, y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silveira. Madrid, 1835. Un vol. en 8.
 Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno. Madrid, 1863. Un vol. en 4.
 Total: 155 obras, con 158 vols. y 5 hojas.
 Madrid 12 de Julio de 1871.—El Director general, Juan Valera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

RECTIFICACION.

El tipo máximo de licitación fijado, por un error de copia, en una peseta 5 céntos. al publicar en la GACETA del día 15 del corriente el pliego de condiciones para la subasta de trasporte de efectos desde esta capital á Cádiz con destino á las provincias de Ultramar es el de una peseta 75 céntos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
 Madrid 16 de Octubre de 1871.—El Subsecretario, M. Bailestero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

	Hom- bres.	Mu- jeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia para 1.º de Setiembre.....	214	114	203	66	597
Entrados en este mes.....	41	30	22	5	98
Suma.....	255	144	225	71	695
Salidos en el mismo mes.....	57	34	31	11	133
Existencia para 1.º de Octubre.....	198	110	194	60	562

Estado demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.

CARGO.	Rs. Cs.
Existencia que habia en 1.º de Setiembre.....	234'43
INGRESOS ORDINARIOS.	
Líquido de las suscripciones realizadas en este mes, deducidos los gastos de recaudacion.....	32.626
Recibido de la Tesorería de la Real Casa por la suscripción á estos Asilos de S. M. el Rey, correspondiente al mes de la fecha.....	1.500
	34.126
IDEM EXTRAORDINARIOS.	
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados en este mes.....	1.640'30
Idem de la parte correspondiente á estos Asilos en la venta de pasés á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital en id.....	12.441
Idem de varias obras para particulares hechas en los talleres de dichos asilos.....	495
	14.576'30
TOTAL CARGO.....	48.936'93

Se han recibido, procedente del extinguido cuerpo de orden público, con destino á los acogidos en dichos asilos, 198 capotes.

DATA.

Libramientos satisfechos por subsistencias.....	27.455'57
Idem por gastos de material.....	10.176'75
Idem por id. de personal.....	6.253'30
Idem por compras de artículos de primeras materias para los talleres.....	"
Idem por vestuario.....	563'75
Idem por gastos diversos.....	603'50
	45.052'87
Existencia para 1.º de Octubre.....	3.884'06

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—Por el Tesorero, José Simon.—Por el Contador-Interventor, Francisco G. Gallego.—V.º B.º—Mata.

Diputación provincial de Santander.

Comisión provincial.

Cumpliendo con lo que prescribe la Real orden de 8 de Mayo de 1861, se procederá el día 1.º del próximo mes de Noviembre ante esta comisión provincial, á las doce en punto de la mañana, á verificar el sorteo de 24 acciones de carreteras provinciales de Santander que deben ser amortizadas en el primer semestre de este año.

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados se hace notorio por medio del presente anuncio.
 Santander 14 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente, Ambrosio J. Cagigas.

Administración económica de la provincia de Málaga.

Esta Administración cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á todos los hijos, nietos y demás herederos de D. Juan Miguel Gutiérrez, que fué de esta vecindad, para que por sí ó por medio de representantes autorizados se presenten en esta Administración por medio de la oficina Comisión principal de Ventas

á hacer valer el derecho que les pueda asistir en expediente de investigación de estar impuesto un censo de 1.003 rs. 27 maravedis de réditos al año sobre casa situada en esta ciudad, marcada con el núm. 42 antiguo, manzana 115, y 33 moderno, calle Alta, á favor de la Hacienda pública, la cual disfrutan y está oculta á la acción del Estado; en la inteligencia que si lo hacen se les guardará la justicia que lleven, y de lo contrario se procederá á lo que corresponda.
 Málaga 12 de Octubre de 1871.—El Jefe económico, P. O., Nicasio Guereñu.

Administración Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 15 de Octubre de 1871.

NOMBRES.	DESTINOS.
Alejandro Vega.....	Carbajosa.
Agustín Garay.....	Santander.
Antonio Parra.....	Ciudad-Real.
Bernardino Sintori.....	Moratala.
Bernardo Galarza.....	Arbizu.
Concepcion Dutil.....	Ceniceros.
Félix Marrón.....	Segovia.
Fernando Carrion.....	Avila.
Flora Jimenez y O.....	Alcoy.
Ignacio Murua.....	Guadalajara.
Isidoro Calleja.....	Málaga.
José María Moran.....	Meira.
José Benito Moreno.....	Canillejas.
José Amado Ibañez.....	Gijón.
Juan Gonzalez.....	Orihuela.
Juana A. Colmenaro.....	Altóriz.
Juan Algorta.....	Badajoz.
Juan Vilaplana.....	Alcalá.
Marcos Martínez.....	Aranda de Duero.
Mariano Martín.....	Zaragoza.
Manuel Amérigo.....	Búrgos.
Mariano C. Gaute.....	Santander.
Mariano Chacel.....	Sevilla.
Manuela Marquely.....	Santa Cruz de Tenerife
Marcó y Gomez.....	Alcalá.
Nicolás Pons.....	Valencia.
Pablo Dumangin.....	Mérida.
Ramona Aubril.....	Alcoy.
Rafael Calvo.....	Ciudad-Real.
Santiago Almendros.....	Villacañas.
Visitacion Castro.....	Sevilla.
Vicente Torregrosa.....	Jávea.

Madrid 16 de Octubre de 1871.—El Administrador, Juan Moratala.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Rentería.

Este Ayuntamiento hace saber que el domingo 12 de Noviembre próximo venidero, y hora de las once de la mañana, se sacarán á pública y única subasta en conjunto, en la Sala Consistorial, las obras de conduccion de aguas desde el manantial de Arrarte y construccion de fuentes para el abastecimiento de aguas potables á esta poblacion, bajo el presupuesto que asciende á 118.646 rs., y con sujecion á las condiciones y planos que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los licitadores, en Rentería á 8 de Octubre de 1871.—El Presidente accidental, Eusebio Urrutia.—El Secretario, Pedro Miqueo.

Alcaldía constitucional de Bocariente.

No habiendo tenido efecto, por falta de aspirantes, la provision de la plaza del partido Médico-cirujano titular de primera clase de esta villa para la asistencia gratuita hasta el máximo de 200 familias pobres, con la dotacion anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, sin perjuicio de sus contratas con las demás familias, se anuncia al público por segunda vez á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; transcurrido este plazo se procederá á su provision con arreglo al artículo 29 del reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Bocariente 14 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Juan Bautista Asencio.

Alcaldía constitucional de Ciguñuela.

Habiendo renunciado el Dr. D. Antonio Vieta, por el mal estado de su salud, la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa con que fué agraciado en 1.º de Agosto del corriente año por el Sr. Gobernador civil de la provincia en uso de las atribuciones que le concede el art. 29 del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, se anuncia nuevamente la citada plaza por término de 20 días, á contar desde el de la insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, bajo el sueldo de 1.000 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á 30 ó 40 familias pobres; quedando en libertad el agraciado de hacer iguales con los vecinos pudientes, que son 135 próximamente.

Los aspirantes á aquella dirigirán sus pretensiones al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta referida villa dentro del término de 20 días fijados, debiéndoles hacer observar no dejen de cumplir con las prescripciones del art. 27 del ya indicado reglamento en cuanto á la forma de los documentos que han de acompañar á sus solicitudes.
 Ciguñuela 14 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Juan Casaña.

Alcaldía constitucional de Quismondo.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Quismondo, dotada con 2.250 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal, ó sean 750 pesetas como partido médico de tercera clase y 1.500 por la asistencia de todos los vecinos no pobres. La poblacion consta de 349 vecinos; sana, y dista 12 leguas de la corte, con quien tiene comunicacion diaria por el correo y diligencia de la carretera de Extremadura, seis de Toledo y dos leguas de la cabeza del partido.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con las copias de los títulos y relaciones de méritos documentadas al Sr. Alcalde Presidente en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.
 Quismondo 11 de Setiembre de 1871.—El Alcalde Presidente, José Merchan.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Alcántara.

D. Manuel Goyanes Sanjurjo, Juez de primera instancia de Alcántara y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo por término de 20 días á los que se crean con derecho á heredar á Doña Aquilina Jimenez Hernandez, natural y vecina que fué de esta villa, y fallecida en Madrid donde se hallaba accidentalmente en casa núm. 44, cuarto tercero de la plazuela de los Mostenses; cuyo llamamiento se hace, á petición de Doña María de la Concepcion Blanco y Jimenez, de esta vecindad, en el juicio abintestato promovido á instancia de la misma por hallarse por línea colateral, en el tercer grado civil de consanguinidad con la persona á quien trata de heredar, única que se ha presentado.

Dado en Alcántara á 12 de Octubre de 1871.—Manuel Goyanes.—Por mandado de S. S., Manuel de Brieva y García. X—596

Bilbao.

D. Joaquín de Galain, Juez municipal de esta villa ejerciendo la jurisdicción del de primera instancia del distrito.

Por el presente primer edicto hago saber que por fallecimiento intestado de Doña María Ramona Larez y Arteaga, natural y vecina de Gortiz, hija legítima de D. Manuel y Doña María Antonia, he acordado á instancia de parte anunciar dicha muerte abintestata, llamando á todos los que se crean con derecho á heredería, para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 368 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil comparezcan á deducir sus reclamaciones ante este Juzgado en forma legal dentro del término de 30 días á contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao á 10 de Octubre de 1871.—Joaquín Galain.—De órden de S. S., Juan de Garate.

Corresponde exactamente con el edicto original de que certifico y firmo con remision.—Juan de Carate. X—590

Chelva.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de Chelva y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Carlos Sanaran, ejecutor que fué para cobrar el impuesto personal de la villa de Tuejar, y que segun noticias reside en Madrid, para que dentro de nueve dias siguientes á la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se presente en este mi Juzgado á rendir cierta declaración en la causa que estoy sustanciando sobre haberse cobrado dos veces á Blas Muñoz, vecino de Tuejar, el impuesto personal del año económico de 1869 á 1870; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chelva á 13 de Octubre de 1871.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Francisco Beluquer.

Gijón.

D. José María Noriega, Juez del partido judicial de esta villa de Gijón, provincia de Oviedo.

Hago saber que en este mi Juzgado y por origen del Secretario judicial que refrenda se ha presentado demanda civil de menor cuantía por el Procurador D. Rodrigo Suarez Solar en nombre y con poder bastante de Doña Leonisia de Córdova, viuda, vecina y empadronada en la villa de Naveda, provincia de Santander, en concepto de curadora de sus hijos menores habidos con su difunto esposo D. Celestino de los Rios, contra los herederos de D. José de Prendes Pumeda, vecino que fué del pueblo de Perlorá, término municipal de Carreño, entre los cuales figuran D. Juan y D. Antonio de Prendes, ausentes en Ultramar, cuyo punto de su residencia se ignora, sobre pago de 350 pesetas procedentes de una pension foral sobre bienes del dominio directo de la demandante y útil de los demandados, á cuya demanda y documentos con ella presentados provee la siguiente:

«Providencia.—Gijón 22 de Agosto de 1871, presentada esta demanda testimonio de poder, certificado del auto de conciliacion y sus copias en papel simple, se admite cuanto há lugar y se comunica de ella traslado á los herederos de D. José de Prendes Pumeda, D. Pedro de Prendes Alvarez, vecino de Perlorá, en Carreño, Doña Ramona de Prendes y Alvarez, viuda, vecina de Albandi, Doña Josefa de Prendes Alvarez, mujer de D. José García de Prendes, vecinos de Perlorá en dicho concejo, Doña Benita de Prendes Alvarez, casada con D. Ramon García Muñoz, vecinos de esta villa, D. José de Prendes Alvarez, residente accidentalmente en la misma, D. Juan y D. Antonio de Prendes Alvarez, ausentes de residencia no conocida, para que la contesten en el término de seis dias á los cuatro primeros, desde luego se les entreguen con la cédula de citacion las copias en simple de la demanda y documentos, para que les sirva de emplazamiento en forma, y se verifique respecto á los dos últimos á medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos del término de Carreño, é insertándose además en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, practicándose sin perjuicio dicho emplazamiento en cualquier punto que fueren habidos, de conformidad todo con lo dispuesto en los artículos 1.133, 1.137, 1.140 y 231 de la ley de Enjuiciamiento civil.

El Sr. Juez del partido lo mandó por ante mí, Secretario judicial que certifico.—José María Noriega.—Serapio Caballero.»

Para que llegue á conocimiento de los demandados ausentes D. Juan y D. Antonio de Prendes Alvarez, y sirva de notificacion y emplazamiento en forma, por medio del Boletín oficial de la provincia conforme está mandado.

Dado en Gijón á 26 de Agosto de 1871.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Serapio Caballero. X

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan y D. Antonio de Prendes Alvarez, vecinos que fueron de Perlorá, término municipal de Carreño, para en el término de seis dias, que principia á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por ante el Secretario judicial que autoriza á contestar á la demanda de menor cuantía que promovió D. José de Prendes Soto, vecino de Perlorá, contra los mismos como herederos de D. José de Prendes Pumeda en reclamacion de 2.000 rs. y sus réditos.

Dado en Gijón á 30 de Setiembre de 1871.—José María Noriega.—Por su mandado, Estéban R. Cienfuegos. X

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado se promovió por el Procurador del mismo D. Rodrigo Suarez y Soto, á nombre de Doña Antonia Suarez Valdés y García, viuda y vecina del barrio del Regueral, en la villa de Candás, juicio de abintestato á causa del fallecimiento de su hijo D. Ma-

nuel Gonzalez Posada, habiendo recaído la providencia que literalmente dice:

«Gijón Setiembre 18 de 1871: Por presentado con el poder el que se una, y toda vez que esta parte sólo desea la declaración de heredero para lo que no es necesario incoarse por ahora el juicio de abintestato, publíquese por edictos que se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado del pueblo en que falleció D. Manuel Gonzalez Posada, en el de su naturaleza, en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por término de 30 días la muerte sin testar del Gonzalez Posada, llamándose á los que con derecho se crean á su herencia para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que certifico.— José María Noriega.—Estéban R. Cienfuegos.»

Y para que tenga lugar su inserción el presente edicto en la GACETA DE MADRID se libra el presente.

Dado en la villa de Gijón á 21 de Setiembre de 1871.—José María Noriega.—Por su mandato, Estéban R. Cienfuegos. —X

Huete.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Triguero y Viana, natural de Buendía, vecino de Sacedon, y últimamente de Albalate, de edad de 30 años, casado, jornalero, para que en el término de nueve días se persone á ser notificado de la sentencia que dicté en 15 de Junio de este año en la causa que se le ha seguido de oficio sobre sustracción de ropas en la casa de su madre Olalla. Y para que pueda nombrar Procurador y Abogado que le defiendan ante S. E. la Audiencia de este distrito; apercibido que de dejar de hacerlo les serán nombrados de oficio, entendiéndose con el Procurador todas las actuaciones hasta que recaiga sentencia ejecutiva.

Dado en Huete á 13 de Octubre de 1874.—Licenciado Pedro Fernandez de Luz.—Por su mandato, Mamerto José de Alique.

Las Palmas.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Guillermo Morales y Diaz, propietario, domiciliado en el barrio de los Llanos, término municipal de la ciudad de Telde, para que dentro del término de 30 días improrrogables se presenten en el juicio necesario de acreedores y cesion de bienes; promovido á instancias del mismo ante este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, á deducir las reclamaciones que crean de su derecho; previniéndose á dichos acreedores que al verificarlo lo hagan con los títulos justificativos de sus créditos respectivos. Si así lo hicieren se les oirá en justicia, y de otro modo les parará el perjuicio que haya lugar sin más citales ni emplazarles; pues así lo tengo acordado en providencia de 18 de Setiembre anterior en el citado juicio.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 6 de Octubre de 1874.—Domingo Fons.—Por disposición de S. S., Narciso Reyes y Mireles.

Es copia, de que certifico: fecha la anterior.—Narciso Reyes y Mireles.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando F. Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Narciso Maranges Heranz y Bernardino Gomez, criado que fué este de la señora viudita Madoz y empleado aquel en la Sociedad *La Peninsular*, para que comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia; dentro del término de nueve días, con el fin de prestar declaración en causa que se sigue por hurto de papeles á dicha Sociedad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe, se cita y llama por segunda vez y término de nueve días á Juan Menendez Gomez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa criminal que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Escribano, por mi compañero Martínez, Lope Montalvo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Francisco J. Ruiz á fin de que en el término de nueve días comparezca á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra el mismo por estafa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1874.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se vende en pública subasta el día 18 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, la parte que á D. Ramon Saenz Inestillas se le ha adjudicado en la casa sita en esta villa, calle de Toledo, núm. 132, manzana 109, con accesorias á la de la Palma, señalada por esta con los números 13 moderno, 12 y 13 antiguos, de una superficie de 4.122 metros cuadrados 55 cents. ó sean 14.455 piés y 51 cents., cuya parte de casa ha sido retasada y sale á la venta por la cantidad de 17.369 pesetas 8.065 diez milésimas de peseta, que hacen 69.479 rs. 226 milésimas de real; advirtiéndose que desde este día hasta el del remate están de manifiesto los autos en la Escribanía.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Escribano, José María I. Sierra. X—595

Madrid.—Inclusa.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se cita, llama y emplaza á Juan María Lopez, para que dentro de nueve días, que por tercero y último término se le señala, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el ex-convento de las Salesas, de diez á dos de la tarde, para practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1874.—Ezequiel Arizmendi.

Por el presente y por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se cita, llama y emplaza á Fran-

cisco Muñoz Sanchez y Petra N. para que dentro de nueve días, que por tercero y último término se les señala, comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en el edificio de las Salesas, de diez á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa criminal que se sigue contra los mismos por robo en la Escribanía de Arizmendi; bajo apercibimiento de que no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 13 de Octubre de 1874.—Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se saca á pública subasta un terreno de 40.000 piés, situado en la carretera de Aragón, junto al puente del Robadero, frente á la colonia de la Concepción, término de Vicálvaro, partido judicial de Alcalá de Henares, cuyo terreno se halla plantado de árboles y en él hay edificadas tres casas con corral y pozo de aguas claras, tasado todo en la cantidad de 19.500 pesetas; y para cuyo remate, que se celebrará en este Juzgado y en el de primera instancia de dicho Alcalá de Henares, se ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde. Lo que se hace saber á fin de que los que deseen tomar parte en dicha subasta lo verifiquen en el día y hora y en los sitios que quedan designados.

Madrid 7 de Octubre de 1874.—Reyter. X—592

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días á las personas que se crean con derecho á heredar abintestato á D. Carlos Perez y Moliner, natural de Segovia, hijo de D. Francisco y de Juana, de 35 años de edad, Agente de negocios, que estuvo casado con Doña Rafaela Gonzalez, y falleció en esta corte en 24 de Setiembre próximo pasado, á fin de que comparezcan á ejercer el derecho de que se crean asistidas en las diligencias promovidas para que se declare herederas á sus hijas Doña Carolina y Doña María de la Concepción Perez y Gonzalez.

Madrid 13 de Octubre de 1874.—El Escribano, Juan Vivó. X—593

Navalcarnero.

En virtud del presente primer edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Emilio Vallejo Casio, natural de Olivenza, sin residencia fija, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en el mismo por hurto de una yegua y un potrero de D. Manuel Godino; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 12 de Octubre de 1871.—Bonifacio Pato.—Por mandato de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.

Oviedo.

D. Melchor Estéban Cabezon, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su concejo &c.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Vila, vecino del pueblo de Cantaye, en el partido y provincia de Huelva, para que al término de 40 días, primero y siguientes al de la publicación, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que se le hagan y defenderse en la causa que se sigue sobre hurto de varias prendas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 12 de Octubre de 1874.—Melchor Estéban Cabezon.—Por mandato de S. S., José Antonio Diaz.

Padron.

D. Angel Pintos Otero, Juez de primera instancia en Padron y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Tojo Vilas y sus hermanos José, Antonio y Benito, vecinos que fueron de San Salvador de Bartabales, ausentes hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, se personen en forma en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á contestar la demanda contra ellos y otros interpuesta por D. Jorge Tojo Bustelo, sobre pago de 5.316 pesetas, crédito principal é intereses que dice le adeudan segun escrituras públicas; advertidos de que si no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Padron á 20 de Setiembre de 1874.—Angel Pintos Otero.—José San Martin del Pino. X—594

Posadas.

D. Juan Cabrera y Valero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Sebastian Rejano Fernandez de Tejada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recoger los autos juicio ordinario que le promovió D. José Velasco y Carmona, sobre que se le declare dueño de ciertos terrenos, con el fin de alegar de bien probado; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, y los autos se seguirán en su ausencia y rebeldía, pues que así lo tengo mandado en indicados autos.

Dado en Posadas á 11 de Octubre de 1874.—Juan Cabrera.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero. X—594

Puentedeume.

En virtud de providencia del Sr. D. Waldo Aud y Saco, Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza en la forma ordinaria al marinero José Rodríguez Gomez de Pantaleón ó Inés, matrícula de Sada, que en 21 de Mayo del año pasado de 1870 embarcó de transporte para Cádiz en la goleta *Prosperidad*, ignorándose en la actualidad el buque de su destino y aradero, á fin de que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Excmo. Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la Coruña y Escribanía de Cámara del Licenciado D. Manuel Rua Figueroa, por medio de Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que se sigue contra él y Pedro Lopez Martinez por lesiones graves á Vicente Fojo de Neda; habiéndose dictado en aquella nueva sentencia en 15 de Setiembre último por la que se les absuelve de la instancia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le resultará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Puentedeume 11 de Octubre de 1874.—El actuario, Juan Martinez de Tejada.

San Sebastian.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de esta capital.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Penades, valenciano, vecino de Madrid, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruye por herida menos grave inferida á su vecino José María Fuente; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 13 de Octubre de 1874.—Pedro N. de Sagredo.—Por su mandato, Felipe Marin.

Santander.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Noriega Sanchez, natural de San Juan de Sillergo, residente en esta ciudad, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA de la villa y corte de Madrid, se presente en este Juzgado para hacerle la notificación de la sentencia dictada en la causa criminal que contra él y otro se formó en este dicho Juzgado sobre lesiones, y sufrir la condena que por indicada sentencia le ha sido impuesta; pues que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así lo he acordado con esta fecha en reseñada causa.

Dado y firmado en Santander á 9 de Octubre de 1874.—Manuel Prieto Getino.—De orden de S. S., Ricardo Cagigal.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Amo Laca, natural de Deva y vecino de San Sebastian, marinero, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA de la villa y corte de Madrid, se presente en este Juzgado con el fin de que le sea notificada la sentencia por el mismo dictada en la causa que contra el propio José Amo y otro se formó sobre resistencia á los agentes de la Autoridad; así que para ser citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia territorial de Burgos á donde en consulta se ha de remitir dicha causa; parándole caso de no comparecer el perjuicio á que haya lugar. Así lo he dispuesto por auto de hoy dictado en aludida causa.

Dado y firmado en Santander á 6 de Octubre de 1874.—Manuel Prieto Getino.—De orden de S. S., Ricardo Cagigal.

Segorbe.

D. Baltasar Banquells, Juez de primera instancia del partido de Segorbe.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Bolós y Adelantado, Labrador, vecino de Matet, de 44 años de edad, para que dentro de nueve días, que se contarán desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de recibirle la declaración indagatoria que se halla acordada en la causa que en el mismo se está sustanciando sobre lesiones graves y peligrosas á Salvador Moliner y Castillo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segorbe á 12 de Octubre de 1874.—Baltasar Banquells.—Por su mandato, Juan B. Sebastian.

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Manuel García Ibañez, natural y vecino de Bilbao, de 26 años, y de estado soltero, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezca en este Juzgado, con el fin de hacerle saber la sentencia que ha recaído en causa seguida contra él por lesiones á Migue Antonio Jimenez y cumplir la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 13 de Octubre de 1874.—Fernando Ruiz.—Por su mandato, Venancio de Chinchurreta.

Valencia.—Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar.

Por el presente se cita á los dependientes que fueron del Resguardo de sales de esta capital Santiago Blazquez, Pedro Elías, Ramon Capilla y Vicente Mayo, para que dentro de nueve días se presenten en este Juzgado ó manifiesten el punto de su residencia; pues así lo he acordado en la causa que instruye contra el Comandante que fué del indicado Resguardo.

Dado en Valencia á 10 de Octubre 1874.—José Llivi.—Vicente Tarrasa.

Vergara.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Por el presente edicto se cita y emplaza á los parientes más próximos del desgraciado Luis Calder á consecuencia de la caída de un coche en la carretera de Escoriaza el día 9 de Julio del presente año, á fin de que se presenten ante este Juzgado en el término de 20 días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, con el objeto de ofrecerles la causa ó tienen algo que exponer.

Dado en Vergara á 3 de Octubre de 1874.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por su mandato, Felipe Sarriá.

Verin.

D. Vicente Dieguez García, Juez de primera instancia del partido de Verin.

Hago saber que en los autos de concurso voluntario de los bienes de D. Juan Antonio García Carvallal, vecino de Castromil de Galicia, fueron nombrados síndicos en la junta general de acreedores celebrada al efecto D. José Ballester Alonso y D. Fernando Gonzalez Carvallal, vecinos de dicho Castromil. Y en su consecuencia lo hago público por medio del presente, y prevengo á todos los que tengan bienes ó efectos del concurso los entreguen á los expresados síndicos.

Verin 4 de Octubre de 1874.—Vicente Dieguez.—Por mandato de S. S., Manuel D. Ferreiros.

Villadiego.

D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente se llama á Severiana Miñon Sadornil, soltera, natural de Zumel, su edad 34 años, ama que fué de D. Crisanto Benito, Cura párroco de Villegas, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal sobre abandono de un niño recién nacido, ó manifieste el punto donde se halla á los efectos conducentes.

Dado en Villadiego á 14 de Octubre de 1874.—Luis Guerra.—Por su mandato, Nicolás de Velasco.

CÓRTESES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1874.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Se abrió la sesión á las dos y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las seccio-

nes para las comisiones permanentes de gracias y peticiones, así como de los nombramientos de Presidentes y Secretarios de varias comisiones.

Pasó á la comision de actas, incapacidades é incompatibilidades una comunicacion del Sr. Gonzalez Alegre participando que habia tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia.

Los Sres. Acha, Valdés y Atienza participan igualmente no poder asistir á las sesiones por el mal estado de su salud.

Se dió cuenta de una comunicacion del Congreso de los Diputados relativa á la eleccion de segundo y tercer Vicepresidente hecha el dia 40 por dicho Cuerpo Colegislador.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion los dictámenes relativos al acta del Sr. Tirado, electo por la provincia de Puerto-Rico, y á los casos de incompatibilidad de los Sres. Mata, Gobernador civil que ha sido de esta provincia, y Fernandez de los Rios, Enviado Extraordinario cerca de S. M. el Rey de Portugal.

El Sr. **Castro**: Presento una exposicion de la Junta provincial de primera enseñanza de Leon pidiendo se exima á los Maestros del descuento á que se les sujeta, y desearia que esta exposicion pasara á la comision de presupuestos con objeto de que pueda resolverse más brevemente acerca de ella.

El Sr. **Presidente**: Pasará á la comision de presupuestos.

El Sr. **Figuerola**: Con el fin de que el Senado pueda estudiarlo cuando se ocupe de los presupuestos, suplico al señor Ministro de Hacienda que remita un estado del resultado obtenido por la revision de los expedientes de clases pasivas.

El Sr. Ministro de **Fomento**: Pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la peticion del Sr. Figuerola, asegurando á S. S. que vendrán esos datos con la extension que desea, y más si fuese necesario.

El Sr. **Eraso**: Retirado de la órden del dia el proyecto de ley aprobado por el Congreso sobre condonacion á varias provincias de Castilla de una parte de la contribucion hasta que el Gobierno pudiera enterarse del asunto, yo excito al Sr. Ministro de Hacienda á que lo verifique con la mayor brevedad posible, poniéndose de acuerdo con la comision, á fin de que el Senado se ocupe de este asunto. Y no hago este ruego en son de impaciencia, sino porque habiendo esas provincias obtenido una prórroga de un año, y como los pagos tenian que hacerse en los dos sucesivos, hoy las Administraciones económicas de las provincias á que me refiero no se atreven á ejecutar lo dispuesto, esperando fundadamente que ese proyecto de condonacion obtendrá en el Senado igual resultado que obtuvo en el Congreso.

El Sr. **Presidente**: La mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la excitacion que acaba de hacer S. S.

El Sr. **Gándara**: Deseo saber si el Sr. Ministro de la Guerra está dispuesto á contestar en el acto á una interpelacion que me propongo dirigirle sobre la participacion tomada por varios militares en la manifestacion que tuvo lugar el dia 4 del corriente.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: No tengo inconveniente en contestar en el momento á la interpelacion anunciada por el Sr. Gándara.

El Sr. **Presidente**: En vista de la contestacion del señor Ministro de la Guerra, el Sr. Gándara tiene la palabra para explicar su interpelacion.

El Sr. **Gándara**: Sres. Senadores, la interpelacion que voy á explicar no es política, sino que se refiere á un asunto que interesa á todos, cualesquiera que sean sus opiniones; pero como yo no hago misterio de las mias, comenzaré diciendo algunas palabras acerca de ellas.

Yo no tuve participacion en la revolucion de Setiembre, pues estaba cumpliendo con mi deber en un mando lejano; pero cuando resignado este volví á la Peninsula y encontré que mi país, en uso de su derecho, se habia dado una Constitucion y habia elegido un Monarca, yo acepté esa Constitucion y reconocí ese Monarca con el propósito de servirle fielmente. En esa Constitucion están los derechos individuales, que lejos de asustarme me complacen, considerándolos como una conquista de la civilizacion. Soy, pues, amigo de las manifestaciones públicas; y si yo no lo fuera, el resultado de la última me habria hecho partidario de ellas, pues si en las circunstancias en que tuvo lugar, sobreexcitada la opinion pública, no hubiera habido el derecho de manifestacion, habriamos tenido lo que hemos presenciado cuando no lo habia.

Pero ocurrió en esa manifestacion un incidente que me ha impulsado á hablar, y fué que en ella tomaron parte Jefes de cuerpos armados. Y, señores, á todos los partidos interesa evitar la repeticion de ese hecho, porque el ejército debe ser únicamente el elemento que el Gobierno tenga para hacer cumplir y respetar las leyes, así como para mantener el órden y defender la integridad de la patria, y sería un precedente funesto que el ejército se dividiera en partidos y banderías. Por eso debe corregirse lo sucedido, tanto más cuanto que es más funesto el primer ejemplo. Además, los individuos que han tomado parte en la manifestacion última lo han hecho contra una disposicion que lo prohibe justamente, porque los que mandan tropas deben estar alejados de las pasiones políticas para no convertirse en *condottieri* de la política: yo estoy seguro que el nuestro no lo desea, pero esas personas han procedido de una manera irreflexiva.

Es justo que los Gobiernos se apoyen en los elementos más firmes tanto de la Milicia como del ejército; mas ya ha pasado bastante tiempo para que no sea un título para un alférez un acto revolucionario, y que estos sean preferidos á otros servicios.

Yo no tengo prevencion personal contra nadie; tengo un gran interés por el ejército y las instituciones, y por eso ruego al Sr. Ministro de la Guerra que de una vez liquide los méritos revolucionarios y se limite á las reglas que deben servir para la colocacion de los individuos del ejército segun sus hojas de servicio. Si las circunstancias exigieron que personas de determinado carácter político desempeñaran un mando especial, un puesto de confianza, hora es ya de que se acaben las preferencias y prevalezcan otros principios en la organizacion y ascensos militares. El Ministro de la Guerra que los desarrolle habrá hecho un gran servicio al país, y yo creo haberlo hecho hoy tambien con lo que he manifestado sin interés de oposicion alguna, y para facilitar al Sr. Ministro de la Guerra la ocasion de decirnos su pensamiento sobre este asunto.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Estoy perfectamente de acuerdo con las ideas expuestas por el Sr. Gándara, así respecto á que las manifestaciones públicas impiden los motines que habia en otro tiempo, como en cuanto á que no deben tomar parte en ellas los militares, porque esto causaria un grave daño á la organizacion del ejército.

Se me dijo que á la última manifestacion habian concurrido algunos, aunque pocos, militares: he procurado averiguar sus nombres; pero no ha resultado certeza; y en tal situacion, temiendo cometer una injusticia, decidí recordar la circular pasada en otro tiempo al ejército por el malogrado General Prim, en la que se prohibia terminantemente á los militares mezclarse en asuntos políticos, añadiendo, al reproducirla, que sería severamente castigado el que en adelante tomase parte en las manifestaciones de esa clase.

Por lo demás, estoy enteramente de acuerdo con el Sr. Gándara en restablecer la disciplina y la moralidad en el ejército, así como en no dar premios sino á los que merezcan por antigüedad ó sus servicios á la patria.

El Sr. **Gándara**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por sus manifestaciones, felicitándole de haber promovido una cuestion que tanto interesa al país y al ejército.

El Sr. **Alaminos**: Como General del ejército español no puedo menos de adherirme á las declaraciones de los Sres. Gándara y Ministro de la Guerra; pero debo hacer presente una cosa al Senado, y es que la órden en que se prohibia á los militares asistir á las manifestaciones públicas y escribir en los periódicos es anterior á la promulgacion de la Constitucion del Estado, que consigna ese derecho para todos los españoles.

Si la Constitucion es posterior, no hay duda que esa órden quedó derogada; de otro modo, los Directores de las armas no habrian presentado esas dimisiones, haciendo con ello una manifestacion hostil al Ministerio del Sr. Ruiz Zorrilla; y no se me negará la mayor influencia que ejerce el Director de un arma comparado con un pobre subalterno, que vestido de paisano se une á una manifestacion, á la que tal vez va por curiosidad.

Yo creo que el Sr. Gándara tiene razon en que debe prohibirse á todo el que vista uniforme tomar parte en manifestaciones; pero la ley debe ser igual para todos. Y es preciso para prohibir á los militares españoles el uso de su derecho en ese punto, que haya una ley hecha en Cortes que comprenda á todos, lo mismo á los subalternos que á los de superior graduacion.

El Sr. **Gándara**: No ha tenido presente el Sr. Alaminos que los actos del Gobierno Provisional fueron confirmados por las Cortes Constituyentes, y entre ellos se encontraba la órden á que me he referido, que últimamente fué ratificada por el Sr. Ministro de la Guerra en uso de una facultad que no se le puede negar, pues equivaldria á desconocer el derecho que tienen á mantener la disciplina. Ha querido S. S. sacar partido de la dimision de varios Generales, y yo creo que eso es precisamente uno de los derechos más legítimos que todos tenemos.

El Sr. **Alaminos**: Debo manifestar que aun cuando las Cortes Constituyentes aprobaron todos los actos de carácter general del Gobierno Provisional, fué hasta tanto que se hiciera la Constitucion; y una vez hecha esta no hay ley ni órden alguna que pueda sobreponerse á ella, interin no recaiga un acuerdo de los Cuerpos Colegisladores.

Por lo demás, no comprendo distincion alguna entre los Oficiales generales y los subalternos en lo que se refiere á la disciplina, pues para sostener la subordinacion es preciso que el ejemplo venga de la cabeza.

El Sr. **Gándara**: Los Oficiales subalternos, hasta el empleo de Coronel inclusive, tienen el derecho de pedir su retiro, cosa que el General no puede hacer.

Por lo demás, si no hubiera disposicion alguna que prohibiera á los militares hacer manifestaciones, sería preciso que las Cortes la dictasen; porque si no, de nada serviría el ejército.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Indudablemente que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos; pero los militares estamos sometidos á la Ordenanza, que es menester cumplir, como todas las demás leyes del país. ¿Dónde estaria si no la organizacion del ejército, y cómo se mantendria la seguridad del país y la independencia de la patria si los militares pudieran hacer esas manifestaciones? Me refiero, pues, en un todo á lo que el Sr. Gándara ha dicho.

El Sr. **Jovellar**: Pocas veces se hará una comparacion menos exacta que la que el Sr. Alaminos parece haber querido establecer entre la manifestacion del dia pasado y la dimision presentada por algunos Sres. Directores de las armas, á cuya clase tengo la honra de pertenecer. La asistencia de los militares á la manifestacion fué un acto público y favorable á determinada idea, mientras que los Generales que presentaron sus dimisiones no hicieron más que continuar usando de un derecho que viene establecido desde tiempo muy remoto y que no se ha puesto en cuestion aun en las épocas de mayor intransigencia.

Además, no fundarian acaso sus dimisiones en las mismas razones. Si algunos las fundaron en cuestiones políticas, fué porque, perteneciendo á los Cuerpos Colegisladores, tenían un derecho perfecto para obrar así. Nunca ha sido prohibido á los Generales ni á ningún individuo del ejército dirigirse al Gobierno exponiendo la situacion en virtud de la cual se creen con derecho á una concesion. La Ordenanza sanciona este derecho y los Directores de las armas, al hacer uso de él, no han faltado á la Ordenanza ni á ninguna conveniencia.

El Sr. **Alaminos**: Ha querido el Sr. Jovellar hacer ver que los Sres. Directores han estado dentro de la Ordenanza al presentar sus dimisiones, y yo quisiera que me dijera leal y francamente á dónde hubieran ido esos Directores si en los tiempos que se escribieron esas Ordenanzas hubieran presentado sus dimisiones como lo han hecho ahora.

El Sr. **Jovellar**: Sólo con considerar que en esa época no habia ni Senado ni Congreso á que pudieran pertenecer los Directores que, como tales, presentaron sus dimisiones, deja de tener razon el argumento del Sr. Alaminos.

El Sr. **Carbonero y Sol**: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

El Sr. **Carbonero y Sol**: Ruego al Sr. Ministro de la Guerra se sirva manifestar si recibió una exposicion del Subdelegado castrense de Tarragona denunciando un abuso gravísimo de Autoridad, que los hombres de todas las opiniones reprobarán; y si la traslacion, que yo creo es con ascenso, de Comandante general de Tarragona á Comandante general de Barcelona ha sido anterior ó posterior á ese abuso; si ha pasado la causa al Juzgado correspondiente, y si esa Autoridad, á ser cierto el hecho ó hallarse al menos pendiente de la resolucion de los Tribunales, ha sido suspendida. Dicho esto, y segun la contestacion que dé el Sr. Ministro, me reservo anunciar ó no una interpelacion.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Ha llegado á mi noticia el hecho escandaloso á que se refiere S. S., pero no ha venido á mis manos ninguna exposicion. La órden para la traslacion de ese Gobernador militar, ó Segundo Cabo de Barcelona, estaba dada anteriormente; pero en vista de esa noticia que he indicado, he pedido se me dé un parte detallado por el Capitan general de Cataluña, que todavía no he recibido. Creo que esta Autoridad militar superior obrará con arreglo á la ley, sin que yo pueda por ahora decir otra cosa al Sr. Carbonero y Sol, por no tener los datos suficientes para ello.

El Sr. **Carbonero y Sol**: Aceptando desde luego la calificación de escandaloso que ha dado S. S. al hecho de que nos ocupamos, debo manifestar que no es el objeto de los que nos sentamos en estos bancos ser denunciadores, pues nos gusta decir que perdonamos.

El Sr. **Presidente**: El Senado observará que con frecuencia tiene que suspender sus sesiones para citar después á domicilio, y esto ha obligado al Presidente á excitar el celo de las comisiones para que concluyan pronto sus trabajos; y estas, correspondiendo á la invitacion, se están ocupando de examinar las leyes que se les han encomendado, algunas de las cuales son de muchísima extension. Hay comisiones recientemente

nombradas, y á estas me permito rogarles se reunan inmediatamente, para que lo más pronto posible puedan presentar dictámenes. Las hay que tienen adelantados sus trabajos, sin que puedan dar cuenta de ellos por no haber en Madrid el número de individuos suficientes al efecto. De estas hay dos de mucha importancia, y no puedo menos de rogar á este Cuerpo que las complete nombrando los individuos que han de sustituir á los que se hallan ausentes. En su consecuencia se va á hacer la oportuna pregunta.

Hecha por el Sr. Secretario Ortiz de Pinedo la pregunta de si el Senado acordaba completar las comisiones de peticiones é indultos, se resolvió afirmativamente.

El Sr. **Mansi**: El Sr. Presidente recordará que antes de acordarse la suspension de las sesiones se aprobó una proposicion que tenia por objeto reclamar del Gobierno los presupuestos para ir estudiándolos mientras se discutian en el Congreso; proposicion muy conveniente, porque despues de aprobados por el otro Cuerpo Colegislador hemos de tardar bastante en corregirlos, y podriamos adelantar mucho teniéndolos estudiados, porque ya quedaria todo reducido á ocuparse de las diferencias que se observasen entre las opiniones de ambos Cuerpos.

Ruego, pues, á la mesa que si no está cumplido aquel acuerdo, tenga la bondad de hacerlo ahora á la mayor brevedad posible.

El Sr. Ministro de **Fomento**: En efecto, se presentó una proposicion que yo tuve la fortuna de defender, y que tenia el objeto que ha indicado el Sr. Mansi, y ahora lo que hace falta es que la comision se reúna, pues los presupuestos están impresos, y el Gobierno los ha aceptado en principio, y se halla dispuesto á enviar todos los documentos que se crean necesarios al efecto.

ÓRDEN DEL DIA.

Sorteo de los cuatro Sres. Senadores de Puerto-Rico para la renovacion del Senado.

Verificado este dió el resultado siguiente:

1. D. Guillermo F. Tirado.
2. D. Wenceslao Lugo Viña.
3. D. Pedro Mata.
4. D. Luis María Pastor.

Continuando la órden del dia, se leyó, pasando á las sesiones para el nombramiento de comision, el proyecto de ley remitido por el Congreso relativo á mantener en el estado actual el estanco del tabaco.

Acto continuo fueron aprobados sin debate los dictámenes de la comision de peticiones referentes á la exposicion de la Diputacion provincial y el Ayuntamiento de Santander suplicando al Senado se declaré nula la donacion que de la finca denominada *La Alfonsina* hiciera á Doña Isabel de Borbon, y á la peticion de D. Manuel Jáuregui solicitando se le remunerase de los perjuicios que sufrió á consecuencia de una injusticia que se cometió con él en la villa de Avilés.

El Sr. **Presidente**: Orden del dia para pasado mañana: Nombramiento de cuarto Secretario; de un Senador para la comision de fomento y conservacion de la Biblioteca en reemplazo del Sr. Madrazo, y discusion de los dictámenes de la comision de actas, incompatibilidades é incapacidades que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro menos cuarto.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SR. SAGASTA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 16 de Octubre de 1874.

Abierta á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la comision de peticiones: una, presentada por el Sr. Gallostra, de 563 españoles presos en la plaza de Santonña, en solicitud de un indulto general; y otra del Sr. La Orden en que el Ayuntamiento y junta de mayores contribuyentes de Aguilar de Río Alhama, en el partido judicial de Alhama, provincia de Logroño, piden la segregacion de dicha provincia y partidos de los pueblos de Aguilera y de Inestillas y la agregacion á la provincia de Soria.

El Sr. **Peñuelas**: Desearia que se anunciase con anticipacion cuándo se reúne la comision de presupuestos para poder asistir á sus sesiones.

Deseo igualmente que el Sr. Ministro de Ultramar se sirva manifestar si tiene reparo alguno en mandar una nota en que consten los gastos ocasionados por una comision nombrada hace tiempo para arreglar la administracion de las islas de Fernando Póo, Corisco y Annobon, número de empleados de que se compone, tiempo que ha funcionado y nombres y sueldos que han disfrutado.

El Sr. Ministro de **Ultramar**: No me hallo enterado del asunto á que se refiere el Sr. Peñuelas; pero estoy pronto á poner á disposicion del Congreso, y por consiguiente de S. S., el expediente á que se ha referido.

El Sr. **Ruiz Zorrilla** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: El Sr. Ruiz Zorrilla tiene la palabra.

El Sr. **Ruiz Zorrilla** (D. Manuel): Voy á hacer una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con permiso del señor Presidente.

No estuve en la sesion del sábado en los momentos en que el Sr. Figueras hizo una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á la cual el Sr. Ministro contestó, entre otras cosas de que yo no tengo para que ocuparme, lo siguiente: «yo no he hecho concesion ninguna: eso se queda para otros Ministerios: estoy tan ignorante hoy de este proyecto como lo estaba el sábado pasado: no necesita, esté Ministerio, que responda á un gran pensamiento político, hacer concesiones para cumplir con su deber.»

Todos los Sres. Diputados, sin distincion de fracciones, saben qué es lo que se ha dicho del Ministerio que yo tuve la honra de presidir, acerca de concesiones y acerca de pactos con otros individuos y con otros partidos que no estaban al lado de la dinastia. Yo no voy á prejuzgar la cuestion, y me voy á concretar á preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aunque no está presente, pero por si puede contestarme el Sr. Ministro de Ultramar, pues la cuestion es bastante grave, y supongo que se habrán ocupado de ella en Consejo de Ministros: ¿tiene alguna noticia oficial ó extra-oficial de pactos ó concesiones con otros partidos que no sea el partido progresista-democrático, hechos por el Ministerio que he tenido la honra de presidir? ¿Tiene algun antecedente, tiene algun motivo, tiene sospechas siquiera de que esto haya podido suceder? Espero la contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **Ultramar**: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **Ultramar**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como ve el Sr. Ruiz Zorrilla, no se halla aquí, le he mandado un recado por si acaso estaba en el edificio: yo pondré en su conocimiento la pregunta que S. S. ha dirigido al Gobierno.

Ahora voy á contestar á la segunda parte de la pregunta. El Gobierno no se ha ocupado en Consejo de Ministros, puedo asegurárselo á S. S., de lo que S. S. indica; y respecto al Ministro de Ultramar, que tiene la honra de dirigirse al Congreso, ya sabe S. S. lo que piensa acerca de ello, porque sabe y conoce toda la lealtad del Sr. Ruiz Zorrilla.

El Sr. **Presidente**: El Sr. Ruiz Zorrilla tiene la palabra.
El Sr. **Ruiz Zorrilla** (D. Manuel): Yo estimo mucho las últimas frases del Sr. Ministro de Ultramar; pero el Sr. Presidente me ha de permitir, y yo se lo agradeceré mucho, porque los Sres. Diputados comprenden la importancia de este asunto, que yo diga algo más de lo que me consiente el reglamento y me concede el permiso que S. S. me ha dado para hacer la pregunta: si á S. S. no le fuera posible, anunciaría una interpelación.

Yo agradezco sobremanera las frases del Sr. Ministro de Ultramar: yo siento mucho que no se encuentre presente el señor Ministro de Gracia y Justicia, y que no pueda decir terminantemente si se refería ó no, al hablar de concesiones á otros partidos, al Ministerio que he tenido la honra de presidir. Pero me conviene hacer constar, no para el Sr. Balaguer que ha estado á mi lado mientras yo he sido Ministro de la Gobernación, y me ha visto dos ó tres veces cada día, y sabe que he sido fiel y consecuente con mis antecedentes y programa; tampoco para los otros Sres. Ministros que no tienen motivo ni derecho á dudar de lo que yo afirmo, de lo que yo pienso y de lo que yo he prometido al país; ni siquiera para los Sres. Diputados, que saben que lo que sobre este punto se ha dicho no es cierto, y que se ha dicho con un objeto deliberado, si no para el país, para los que hayan podido creerlo, para los que hayan podido dudar un momento; me conviene consignar, repito, porque los partidos atraviesan por una crisis suprema, porque no hay arma, por vedada que sea, de que no se valgan los unos y los otros (no acuso á nadie en particular); me conviene que conste que yo no he tenido ni antes, ni después, ni ahora, ni nunca pacto de ninguna clase con los republicanos, ni como colectividad, ni como individuos particulares.

No se necesitaba esto, Sres. Diputados, después de lo que yo dije en los momentos en que tuve la honra de presentar mi dimisión; pero es indispensable que se consigne, es indispensable que se diga, es indispensable que se proteste contra esa acusación, puesto que cosas más absurdas que esta se atribuyen al Ministerio que tuve la honra de presidir. En un país que todavía no está bastante educado para la vida pública; en un país donde hay muchísimos individuos que no creen otra cosa que lo que leen en el periódico á que están suscritos; en un país donde se cree que para luchar con caracteres enteros que están dispuestos á cumplir aquello que se proponen, son buenas armas el hablar en la calle, el murmurar en el café, el decir en el pasillo, en el salón de conferencias, en el suelo de un periódico cosas que son contrarias á lo que ha sucedido, á lo que pasa y á lo que probablemente siente el mismo que lo dice, no está de más que yo haga esta protesta y que yo insista en ella.

Yo no tengo que juzgar aquí, yo no tengo que decir, eso se queda para los republicanos, el por qué ellos han creído que debían dispensar cierta benevolencia, ó llamase como se quiera, al Ministerio que yo he tenido la honra de presidir. Yo no tengo que decir tampoco, Sres. Diputados, si la actitud del partido republicano, si la actitud de su Directorio, si la actitud de los hombres que le imprimen la marcha, y que le aconsejan lo que deben hacer, ha sido ó no conveniente para la altísima institución que todos estamos interesados en respetar, aunque no todos buscan los medios, en mi opinión, más á propósito para que se respete y para que se consolide en este país. Yo no tengo que entrar en esa cuestión; lo que era necesario probar al Ministerio que yo he tenido la honra de presidir, y al Ministro encargado del Departamento de Gobernación, es que hubiera hecho algo respecto del partido republicano, ó de cada uno de sus individuos, que pudiera debilitar el principio monárquico, que pudiera hacer creer que faltaba á sus promesas en lo que se refería á la defensa del orden público: en una palabra, que pudiera hacer ver que el que tiene la honra de dirigirse su voz renegaba de sus antecedentes, de las mismas luchas sostenidas con el partido republicano, y de los compromisos contraídos, no sólo con la altísima institución á que me he referido antes, sino con la persona por la cual estaba yo en el deber, á falta de otras circunstancias que me ligan como hombre público, de comprometer todo lo que el hombre puede comprometer en la vida. (El señor Figueras: Pido la palabra para una alusión.)

Permitidme, Sres. Diputados, un pequeño desahogo que acaso pueda ser completa y exclusivamente personal. Yo podía, si no esperar, á lo menos explicarme esta acusación, este recelo, estas sospechas de hombres que hubieran sido antes, durante y después de votada la dinastía fervientes dinásticos; pero no me podía ocurrir que los que no se atrevían á defender ninguna candidatura, que los que vacilaban entre la interinidad y la Monarquía, que los que no osaban arrostrar la situación á trueque de cumplir con el art. 33 del Código fundamental; aquellos á quienes todos los candidatos les parecían buenos cuando no tenían probabilidades de triunfar y todos les parecían malos cuando había probabilidades de que fueran votados, no me podía ocurrir, repito, que me dirigieran semejante cargo.

Yo no tengo que hacer, lo saben todos los Sres. Diputados, profesión de fé en esta materia. A mí me han parecido buenos durante el periodo constituyente todos, absolutamente todos, sin excepción de uno solo, los candidatos que pudieran venir á ocupar el Trono de San Fernando; á todos los he apoyado y á todos he prestado los servicios de la influencia de que yo podía disponer en aquellos momentos á trueque de que se cumpliera el art. 33, y á trueque de que concluyera el periodo de la interinidad; y hasta el único candidato que me parecía repulsivo y difícil de aceptar para mi partido le he respetado, no le he contrariado nunca, no ha salido de mis labios una sola palabra que le pudiera ofender, porque tal importancia daba yo al Principio monárquico, que ni siquiera de soslayo quería combatir ni aun al candidato que me pudiera ser más antipático.

Yo no tenía ningún compromiso anterior; yo no había soltado prenda de ninguna clase, ni antes, ni durante, ni después de la revolución; yo no tenía qué acusarme ni de falta de cálculo antes que la revolución se verificara, ni de debilidad en momentos supremos después que la revolución se hubo hecho.

Voy á concluir suplicando, no á los Sres. Diputados, sino á los que hayan de leer mañana el *Extracto* de la sesión, que tomen en cuenta, que sepan desde ahora para siempre, digan lo que quieran periódicos empeñados en difamar y calumniar; digan lo que quieran los hombres que se llaman hábiles, porque saben desfigurar la verdad ó inventar patrañas para esparcirlas en un momento determinado en las luchas políticas que entre unos y otros tenemos; sepan desde ahora para siempre que el que tiene la honra de dirigirse la palabra ha sido desde el principio de la revolución, ha sido mientras formó parte de los diversos Ministerios, ha sido en el Ministerio que ha tenido la honra de presidir, tan celoso del principio monárquico, aun antes de que el Rey se sentara en el Trono, como después, y como lo seguirá siendo siempre para defenderle; pero al mismo tiempo ha sido antes, es ahora, y será después celoso observador y hom-

bre dispuesto á defender la Constitución de 1869 en toda su integridad y en toda su pureza, porque tiene la convicción de que la Monarquía que la soberanía nacional ha levantado puede sostenerse, puede consolidarse, se está consolidando ya, cumpliendo los hombres públicos de todos los partidos lealmente con la Constitución de 1869, así como creo que el título I de la Constitución, que es lo que aquí divide á los partidos y á los hombres, tiene la mejor de las garantías en la Monarquía, en la dinastía y en la persona que ha levantado la soberanía nacional para ocupar el Trono de San Fernando.

El Sr. Ministro de Ultramar: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de Ultramar: Respeto, como no puedo menos, las intenciones que haya podido tener mi respetable amigo el Sr. Ruiz Zorrilla al tomar la palabra; pero vuelvo á repetir lo que he dicho antes á S. S., porque es lo único que me cumple, y es que el Gobierno, que el Consejo de Ministros no se ha ocupado ni privada ni colectivamente de lo que S. S. ha dicho.

Lo que yo puedo decir, no ya sólo respecto de mí, sino respecto de todos los individuos que hoy forman el Gobierno español; lo que yo puedo decir al Sr. Ruiz Zorrilla, y se lo digo muy alto, porque sabe la lealtad con que siempre hablo, es que el Gobierno no ha puesto jamás en duda ni su firmeza ni sus convicciones en los principios monárquicos, ni su lealtad, ni su nobleza.

El Sr. **Ruiz Zorrilla** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

El Sr. **Ruiz Zorrilla** (D. Manuel): Conste para todos los Sres. Diputados, conste mañana para el país, puesto que se cree autorizado el Sr. Balaguer para hablar en nombre de sus compañeros, que en lo que hablaba de concesiones el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se refería ni podía referirse, por lo que acaba de decir el Sr. Balaguer, al Ministerio que he tenido la honra de presidir.

El Sr. **Presidente**: El Sr. Figueras ha pedido la palabra; pero yo le pido que no la use para una alusión personal, porque no ha habido semejante alusión.

El Sr. **Figueras**: La alusión ha sido bien clara. Sin embargo, si el Sr. Sagasta tiene la opinión de que en este momento, cuando se trata de pactos y alianzas entre esta fracción, que hoy es tan republicana como ayer, que mañana lo será, si cabe, más que hoy, y que no ha dejado de serlo nunca, ni por un sólo instante, y otra fracción de la Cámara, que ha sido Gobierno, no debe conceder á un individuo de esta minoría, aludido claramente, aunque sin nombrarle, por el Sr. Ruiz Zorrilla, la palabra en este debate, no hablaré; pero conste que nosotros no dejamos ni dejaremos de ser republicanos. Y aun cuando á mí me convenia explicar la razón por qué mirábamos con benevolencia al Ministerio del Sr. Zorrilla, no lo haré, puesto que al Sr. Sagasta parece que no le place que yo explique la causa de esta conducta. (Varios Sres. Diputados: Que hable, que hable.)

El Sr. **Presidente**: Sr. Figueras, yo oigo siempre á S. S. con mucho gusto, pero estoy aquí para que el reglamento se respete; y como no ha habido en realidad alusión personal, porque el Sr. Zorrilla no se ha referido más que á partidos y no á personas, por eso no puedo conceder á V. S. la palabra; pero en vista del deseo del Congreso se la concedo á V. S. con mucho gusto.

El Sr. **Figueras**: Yo agradezco á V. S. la deferencia, y siento haber tenido con la Presidencia este debate. Creía que se me hubiera concedido la palabra, y que no necesitaba S. S. para comprender que había en estos momentos necesidad de que yo la usara, de las veces que han salido de todos los bancos del Congreso. Pero vale más conocer el yerro, que perseverar en él, y aun bajo este punto de vista yo doy infinitas gracias á S. S.

Señores, yo venía dispuesto á oír un debate solemne sobre otra cuestión, y me ha sorprendido el comienzo de esta discusión. Observé antes de ayer que había cierta intención en las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; las recogí, y dejé que hablara de ellas el que se creyera aludido; pero no podía pensar que antes de entrar hoy en el orden del día tuviera lugar un debate de la importancia del que ha iniciado mi amigo particular el Sr. Ruiz Zorrilla.

Yo hubiera llamado si no hubiese salido de labios de S. S. una frase importantísima que me conviene recoger para decir lo que piensa el partido republicano y el por qué de su conducta durante el Ministerio del Sr. Zorrilla.

S. S. ha dicho: «Los republicanos explicarán las causas de su benevolencia para mi Ministerio; y tampoco me toca á mí demostrar si esta benevolencia ha servido para afirmar altísimas instituciones, á las que yo estoy completamente consagrado.» Esto tiene una gravedad inmensa, y el partido republicano debe decir por qué había prestado su benevolencia, sin pensar nunca contribuir al afianzamiento de instituciones que cree un obstáculo decisivo al progreso humano.

Nosotros desde que entramos en las Cortes Constituyentes dijimos que eran remora los de la fracción conservadora unidos á los progresistas para que la revolución tuviese todo su natural y lógico desenvolvimiento: nosotros decíamos que con el tiempo el partido unionista había de absorber por completo al partido progresista, que no sabía decidirse á ser revolucionario; nosotros decíamos también que el partido progresista siempre miraba como enemigos á los que tenía delante, y no se cuidaba de las asechanzas de los que tenía detrás ni á los lados.

Llegó un día en que por unos candidatos á un Ministerio se declaró la ruptura de la conciliación. ¿Qué papel era el nuestro? Apoyar á los que hacían la ruptura. Pero no lo habríamos hecho por eso sólo; lo habríamos hecho por otra razón más fundamental ó de principios, porque habíamos visto el programa del Gabinete que presidió el General Serrano, y nos habíamos alarmado por los derechos individuales al ver aquel programa, en el cual se afectaban temores ridículos, queriendo decir que bajo los derechos individuales se desenvolvían asociaciones contrarias al Estado, y en el cual se excitaba el miedo pueril de las clases medias para subvertir el orden de la Nación: nosotros vimos al lado del General Serrano de Ministro de la Gobernación á un hombre que había calificado los derechos individuales de derechos *inquantables*; que había confesado que nos había provocado á la lucha porque quería acabar con nosotros de una vez, y nosotros debíamos, por consiguiente, apoyar á todo Ministerio que prometiera cumplir y observar el título I de la Constitución y que viniera á sustituir al enemigo encarnizado del partido republicano, y al amigo y aliado oculto del partido conservador: nosotros no nos cuidamos entonces, ni había para qué, de averiguar si este Ministerio afirmaría ó no afirmaría la institución monárquica; á nosotros nos bastaba saber que el día en que se pudiera demostrar, y esto se ha estado demostrando durante el Ministerio que presidió el Sr. Ruiz Zorrilla, y que ha observado fiel y lealmente la Constitución, que puede haber derecho de reunión y de asociación, y libertad de imprenta, y Milicia ciudadana, y sufragio universal, sin peligro para el orden, aquel día se habrá acabado la Monarquía, porque se habrán convencido las clases conservadoras de que el único medio de que puedan resolverse los pavorosos problemas de la sociedad moderna, se ha de encontrar bajo el imperio de la

forma y de las instituciones republicanas, y no de otro modo alguno.

Por eso nosotros, así como reprobamos las aventuras de los que por un deseo, aunque justo en el fondo, impacientes... (Rumores en los bancos de la derecha.) Vosotros os reis. ¿Os parece acaso que no es una verdad lo que digo? Pues tened el valor de proclamar que para que la Monarquía exista es preciso que no existan los derechos individuales; y si lo creéis así, no debíais haber tenido la cobardía de transigir desde el principio de las Cortes Constituyentes con los derechos individuales, no habiéndoos querido nunca. Sí, la Monarquía y los derechos individuales son incompatibles, yo tengo esta convicción, como tengo también la de que toda Monarquía es enemiga del progreso humano. (Continúan los rumores y las risas en los bancos de la derecha.) Me alegro de que se haya pronunciado tan claramente una parte de la Cámara. ¿Confesáis que los derechos individuales son incompatibles con la Monarquía? (Voces en la derecha: No, no; no es eso.) ¿No? Pues estáis de acuerdo con el Sr. Ruiz Zorrilla, que creía que la Monarquía y los derechos individuales pueden coexistir; que los derechos individuales pueden desenvolverse con la Monarquía. (Señales de afirmación en la derecha.) Entonces, ¿por qué habéis derribado al Ministerio Ruiz Zorrilla? ¿Es por ambiciones personales? ¿Es por deseo de mando? El Sr. Ruiz Zorrilla, que respeta tanto los derechos individuales, que los cree compatibles con la Monarquía, ¿no es tan digno de vuestro apoyo como el Sr. Sagasta que no puede aguantar los derechos individuales?

De modo, señores, que queda convenido que no hay diferencia esencial entre todos vosotros y el Sr. Ruiz Zorrilla, aunque queda consignado también que por arte y fuerza de vuestros votos ha sido el Sr. Ruiz Zorrilla echado del Ministerio pensando lo mismo y afirmando lo mismo que vosotros pensáis y afirmáis.

Yo he afirmado hoy lo que todos nosotros hemos afirmado siempre: seremos benévolos con cualquiera Ministerio que practique leal y sinceramente el título I de la Constitución, porque no queremos más que su estricto y leal cumplimiento para desarrollar nuestros principios, para propagar nuestras ideas, en cuya fuerza y en cuya vitalidad creemos tanto, que con ellas solas, sin trastorno material ninguno y condenando los actos de violencia, estamos seguros de acabar con todas las Monarquías del mundo. He dicho.

El Sr. **Ruiz Zorrilla** (D. Manuel): Pido la palabra para una sencilla rectificación.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

El Sr. **Ruiz Zorrilla** (D. Manuel): Reclamo por breves instantes la atención de los Sres. Diputados: me conviene decir consignado, aunque no lo necesitaba después de lo que he dicho al principio de este incidente, que tengo una convicción completamente distinta del Sr. Figueras. Yo creo que la práctica leal y sincera de la Constitución, que el respeto á los derechos individuales es lo que ha de contribuir más en este país, esencial y eminentemente monárquico, á afianzar la Monarquía; y tenemos pruebas de ello en el reciente viaje que ha hecho S. M.

Pero no había pedido la palabra para esto: ha hablado el Sr. Figueras de los derechos individuales, y entre ellos de una cosa que no es, que no puede ser derecho individual, de la Milicia nacional, del pueblo armado. No es para contestar á S. S. ni para rectificar lo que acaba de decir para lo que me ocupo de este particular. Me había olvidado hacerme cargo antes de dos concesiones que se ha dicho en la prensa y en otros sitios que el Ministerio que yo tuve la honra de presidir había hecho al partido republicano, y acerca de las cuales, á pesar de que he procurado que se conteste en otros periódicos, no he podido conseguir que se haga la luz.

Se ha dicho, y esto lo saben los Sres. Diputados, que los resultados de mis concesiones, de mis pactos, de mis tratos con el partido republicano eran la reposición de Ayuntamientos y el armamento de la Milicia nacional.

Pues bien: yo debo consignar aquí que entre los muchos Ayuntamientos que con justicia (y no debo ocuparme de esto ahora; la ley municipal tiene establecidos los medios de separarlos y reponerlos), que entre los muchos Ayuntamientos que han sido repuestos durante los 67 días que he tenido la honra de ser Presidente del Consejo de Ministros, sólo han sido repuestos cinco que no procedieran del sufragio universal, y por cierto que la mayoría de ellos no pertenecía al partido republicano.

Respecto á la Milicia nacional, de aquellos 500.000 fusiles que no existen en ninguna parte, ni hay dinero para comprarlos, ni el país está para estos gastos; respecto á aquellos 500.000 fusiles que, según se dice, se habían entregado ó se pensaban entregar, es necesario que sepan los Sres. Diputados y el país que todo está reducido á 2.300 fusiles entregados á varios pueblos, previo expediente formado por mi amigo el dignísimo Sr. Presidente de esta Cámara y aprobado por mí, porque me encontré en esa situación de aprobar lo que el Sr. Sagasta había acordado previo informe. Cinco ayuntamientos y 2.300 fusiles, señores Diputados; y esto sin que los republicanos, que se habían colocado, y ellos lo han dicho á la faz del país, en el terreno de la propaganda y de la lucha pacífica, se propusieran ir á pedir fusiles al Ministerio de la Gobernación, y sin que nadie del Ministerio se los hubiera dado, si no tenían razón, aunque los hubieran pedido.

El Sr. **Presidente**: Queda terminado este incidente.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Herrera no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo; de que el Sr. Ministro de Hacienda remitía el expediente relativo á los jardines del Buen-Retiro, y de que el Sr. Ministro de la Guerra remitía algunos datos sobre economías que pasaron á la comisión de presupuestos:

Se dió cuenta de la siguiente

Proposición.

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de suplicar al Congreso se sirva aprobar la siguiente proposición:

El Congreso declara que el acuerdo tomado en 16 de Mayo último, por el que se determinó que rigiera interinamente el reglamento de 1.º de Diciembre de 1834, debe entenderse conforme al texto literal y estricto del referido acuerdo; considerando en su virtud urgente dicho reglamento, pero no los artículos aprobados en sesiones de 16 de Abril y 6 de Noviembre de 1855.

Palacio del Congreso 16 de Octubre de 1871.—Miguel Morayta.—Francisco Forasté.—Fernando Garrido.—Joaquín Escuder.—Francisco Rispa Perpiñá.—Ángel de Torres.—Eusebio Pascual y Casas.»

En su apoyo dijo

El Sr. **Morayta**: Comprendo el deseo que se advierte en la Cámara de conocer los estudios hechos por el Sr. Jove y por el Sr. Ministro de la Gobernación sobre *La Internacional*; pero la cuestión que me propongo debatir es por de más sencilla y sólo exige breves observaciones para adquirir el convencimiento de que procede la proposición de que se acaba de dar cuenta. El derecho que tienen todos los Representantes del país de hacer preguntas é interpelaciones limitadas á un día en la semana, no produce los resultados que debiera.

De aquí proviene que en estos días de libertad y Constitu-

cion democrática, las luchas parlamentarias no tienen el carácter que en otros tiempos en que había menos libertad. Todo esto proviene de tener el reglamento aprobado con unos apéndices hechos para casos especiales y que hoy no tienen razón de ser. Hizose el reglamento en el año 54 para que aquellas Cortes adelantarán en sus trabajos sobre la Constitución.

Las Constituyentes de 1869 declararon también en vigor ese reglamento, como han hecho después las actuales; y como sus dos apéndices descansan en razones que hoy no existen, la Cámara en su voto de ayer, primera ocasión en que sobre esto fué consultada, declaró terminantemente que no fué su ánimo aprobar los referidos apéndices. Y esto es tan cierto, que cuando en esta legislatura se restableció este reglamento, se preguntó solo si se restablecía con el carácter de provisional, sin acordarse para nada de los apéndices, contra cuyo contenido han sido varias las ocasiones en que se ha protestado; habiendo sucedido á mayor abundamiento, que se han violado sistemáticamente por los varios Presidentes que han ocupado ese sitio, que han permitido que se hagan preguntas y se anuncien interpellaciones todos los días. Tan no estaba en el deseo de la Cámara el establecer esa limitación absurda de los sábados, que en la sesión última los Sres. Ulloa, Merelles, Topete y otros muchos no consideraban preciso apelar á la Cámara para que hoy se explanase una interpellación, sosteniéndose que el Gobierno estaba autorizado para fijar día con este objeto. ¿Qué es, por lo tanto, lo que deseo que vote la Cámara? Que siga rigiendo el reglamento de 54 tal cual fué restablecido, es decir, sin los apéndices. Esto no es pedir reforma del reglamento. Importa que insista en esto, porque la proposición que defiendo debe ser votada inmediatamente, sin que pase á las secciones. El artículo 114 dice: (Lo leyó). No se trata de nada de lo que dice este artículo, y estamos en el mismo caso que cuando por acuerdo de las Cortes se puso en vigor el reglamento.

Todo esto se hubiera evitado si la comisión nombrada para la reforma del reglamento hubiera cumplido con la obligación que se le impuso.

Yo espero que si el Gobierno cree conveniente dar su opinión sobre este asunto, tomará en cuenta estas observaciones, y se persuadirá de que no se trata de votos de censura ni de crear dificultades, sino de restablecer el sistema parlamentario, que con esos apéndices está violado, puesto que habiendo de esperar muchas veces ocho días para hacer una pregunta, suele pasar la oportunidad, y se ve libre el Gobierno de que sus actos sean debidamente juzgados.

Hoy, por ejemplo, lamentan los periódicos la traslación de un Juez que entendía en una célebre causa, traslación dispuesta al parecer contra su voluntad. La maledicencia habla de la mucha luz que se ha hecho en esta causa; y como esto se relaciona con algunos registros de casas y con algunos edictos que han aparecido en la GACETA llamando á altísimos personajes, no falta quien supone que era molesto ese Juez, y que ha sido preciso removerle para que la verdad no se descubra. Este asunto, tratado hoy, tendría una importancia grandísima, porque quizá esa traslación explicaría ciertas complacencias y ciertos votos y determinadas actitudes. Este asunto, tratado hoy, podría evitar quizá que quedaran perpetuamente desconocidos los autores de uno de los crímenes más inauditos que registra la Historia; pero con los apéndices al reglamento no se puede hacer esta pregunta.

Espero, pues, que el Gobierno aceptará esta proposición, dando una prueba de que no teme la discusión, porque de lo contrario pudiera creerse que desconfía de sus fuerzas, y que no es grande su amor al sistema parlamentario.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: La cuestión promovida por el Sr. Morayta no debía llamar al Gobierno á este debate, en el que sólo le toca respetar el fallo de la Cámara, puesto que se trata de un asunto de su exclusiva incumbencia. Es más: desde el momento en que indica S. S. que si no aceptamos su proposición puede impulsarnos á ello un móvil de egoísmo, ya no tengo yo libertad para discutir; pero no puedo, sin embargo, dejar de ocuparme de alguna consideración que ha hecho el Sr. Morayta de altísima gravedad.

Dice S. S. que la Cámara está en su derecho sin consultar á las secciones, ni nombrar comisión, al modificar el reglamento; pero la verdad es que lo que se pide es una reforma.

Está también en un error el Sr. Morayta creyendo que las disposiciones adicionales no han sido consideradas por los Presidentes como parte del reglamento, porque cabalmente en lo que llevamos de legislatura se viene observando lo que en esos apéndices se dispone.

Peró para lo que he pedido la palabra es para ocuparme del ejemplo que ha empleado S. S., á fin de demostrar que con esos apéndices no se podía hacer política diaria. En comprobación de esto citaba la necesidad de hacer hoy una pregunta sobre la traslación de un Juez, y cabalmente en esos apéndices se previene que cuando la pregunta sea de gravedad pueda autorizarla el Presidente, quedando todavía el recurso, si este no lo hiciera, de apelar á la Cámara. Es más; cuando S. S. se lamentaba de que no podía hacer la pregunta, la estaba haciendo; y la prueba de que la ha hecho es que yo me considero en la necesidad de contestarla. Manifestaba dudas el Sr. Morayta de que la traslación á que se refería obedeciera á fines no muy conformes con los que debe proponerse la justicia. Ignoro la causa en que pueda fundarse esa traslación, porque esta no es cosa que se lleva al Consejo de Ministros; pero desde luego protesto con toda energía contra la suposición de que esa medida haya podido obedecer al móvil miserable y bastardo de que se ha hecho eco S. S.

Yo puedo asegurar al Sr. Morayta que uno de nuestros primeros propósitos ha sido impulsar ese proceso á fin de que, sea cual fuere la elevación de los que en ese crimen resulten complicados, caiga sobre ellos el fallo de la ley. ¿Cómo, pues, se atreve el Sr. Morayta á hacerse eco de esas suposiciones calumniosas? ¿Qué interés puede tener el Gobierno en ese suceso ni particularmente ni como partido? No dé, pues, S. S. oídos á esas calumnias, y acuérdesse de que los que aquí se sientan son unos hombres honrados, cuyo principal interés consiste en que se haga á todos cumplida justicia.

El Sr. **Alarcon**: Pido que se lea el art. 91 de la Constitución.

El Sr. **Secretario** (Barrio y Mier): Dice así el artículo cuya lectura se ha reclamado. (Leyó el artículo en que se dice que corresponde á los Tribunales el aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales.)

El Sr. **Alarcon**: Ruego al Sr. Presidente que me permita explicar la razón por qué he pedido la lectura de ese artículo; y caso de que esto no lo consenta el reglamento, pido la palabra para defender á un Diputado ausente.

El Sr. **Presidente**: Siento mucho no poder acceder al deseo del Sr. Alarcon; pero me lo impide el reglamento, que no autoriza que se conceda la palabra para defender ningún ausente.

Por lo demás, el artículo de la Constitución que se ha leído nada tiene que ver con lo que se discute, pues ahora sólo se trata de los apéndices al reglamento.

El Sr. **Alarcon**: Siento diferir de la opinión del Sr. Presidente. Los Sres. Morayta y Ministro de la Gobernación han entrado aquí en un orden de consideraciones que sólo pueden

ser hoy de la competencia del poder judicial, según marca el artículo de la Constitución cuya lectura he pedido. Protesto, pues, de la ingerencia del Congreso en ese asunto, como lamenté en su día que el Sr. Ruiz Zorrilla, desde el sitio de la Presidencia, á la raíz de aquella tristísima catástrofe que todos deploramos, parodiase el acto de Antonio, presentándose con la túnica del César para acusar aquí á hombres que se sentaban en determinado lado de la Cámara, muy cerca del Sr. Morayta. Ni entónces ni hoy se debe hablar aquí de lo que está garantido por la santidad de los Tribunales y por el sagrado secreto de un sumario; pero en el caso de no entenderlo así la mesa, yo apelo á la caballerosidad de los Sres. Diputados para que me permitan defender á un ilustre compañero suyo ausente, contra el cual hay empeño en convertir ese proceso, y cuyo resultado no tememos los amantes de la justicia, sino más bien lo esperamos con ansia, seguros de que al cabo resplandecerá la inocencia de los calumniados y se descubrirán los miserables artificios de los calumniadores.

El Sr. **Merelles**: Aludido por el Sr. Morayta, me limitaré á manifestar que en el apéndice se fijan, en efecto, los sábados para las preguntas; pero que el art. 113 del reglamento da al Gobierno la facultad de señalar día para las interpellaciones. Está, pues, en armonía lo que se dispone en ese artículo y lo que se previene en el apéndice. No tengo más que decir.

El Sr. **Morayta**: Yo creía que el Sr. Merelles y demás señores que he citado se habían convencido de que no podía hacerse lo que el sábado se hizo, reconociendo estuviera en vigor el reglamento con los apéndices.

El argumento capital del Sr. Ministro de la Gobernación es que yo solicito una reforma del reglamento, y que por lo mismo deben las secciones rómbrar comisión; pero ya he demostrado que lo que pido no está comprendido en el art. 114, porque no es una reforma ni una adición, sino la aclaración de un acuerdo.

Dice el Sr. Ministro que en el momento en que yo supongo que el Gobierno daría muestras de no amar el sistema parlamentario oponiéndose á esta proposición, tiene que proceder así porque no se crea que abdica. Lo que yo he dicho es que no apoyarla es querer ser de mejor condición que los señores Estéban Collantes, Nocedal, Cánovas y Ríos Rosas cuando eran Gobierno y contestaban á todas las preguntas todos los días; y tanto es así, que por la parte más reaccionaria de la Cámara se ha tratado ya de echar abajo esos artículos adicionales.

No creo, pues, que el Gobierno tenga ningún interés en que esta proposición sea desechada; pero en todo caso, confío en que la mayoría de esta Cámara dará, aprobándola, una muestra de su amor al sistema representativo.

Aquí concluiría si una observación mía no hubiese dado lugar al Sr. Candau y al Sr. Alarcon para pronunciar frases que debo contestar. S. S. no me han entendido bien. Respecto á la traslación de un Juez de primera instancia, decía....

El Sr. **Presidente**: A la rectificación, Sr. Morayta. El Sr. Alarcon y el Sr. Ministro no se referían á S. S. sino á las calumnias propagadas fuera de aquí.

El Sr. **Morayta**: El Sr. Ministro ha dicho que yo me hacía eco de calumnias. Esto no es exacto; y si el Sr. Ministro reconoce que yo no me he hecho eco de calumnias, ¿que yo no he faltado á ninguna consideración....

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: Eso es lo que he querido decir.

El Sr. **Morayta**: No tengo entónces nada que añadir, y retiro la proposición.

ORDEN DEL DIA.

Interpellación del Sr. Jove y Hevia.

El Sr. **Jove y Hevia**: Cumpro, ante todo, el deber de dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la bondad que ha tenido de contestar á esta interpellación; y siento que su explicación no sea á gusto de todos mis compañeros, como lo indican los artículos de previo y especial pronunciamiento presentados aquí esta mañana.

No vengo á hacer la política de ningún partido, ni á apoyar á este Gabinete, ni á hacer política de oposición. Los que estamos dentro de la doctrina filosófica cristiana, los que pertenecemos al partido conservador, tenemos alguna autoridad para tratar estas cuestiones.

Profeso gran respeto al sistema representativo: por eso no trataré de herir á nadie, y retiro desde luego las palabras en que cualquiera pudiera creerse aludido.

No me propongo discutir, sino exponer, porque no considero que tengo delante mí ninguna doctrina; tengo sólo un gran conjunto de negaciones, unos hechos culpables. El obrero no es aquí más que el pretexto y la víctima. En beneficio del obrero vengo á combatir *La Internacional*.

Los obreros todos saben con cuánto celo y empeño he defendido sus verdaderos intereses. Entro en una cuestión inmensa y que además es urgente. Todos podeis advertir en las esquinas de Madrid unos papeles encarnados que dicen: «¡Alto! ¿Sabeis lo que significa? Alto á toda civilización y á todo Gobierno. Ved si es urgente resolver esta cuestión.»

Bien sé que aquí no hay ningún internacionalista, todos los que han de tomar parte en este debate han de confesar que no protegen esa sociedad. Un solo Diputado ha expuesto en este sentido francamente sus ideas en la anterior legislatura, y sus amigos le han impedido venir aquí.

Sin embargo, señores, en muchos lados de la Cámara se ha proclamado el derecho al mal. ¿Qué extraño que el mal se organice? Creen algunos que existe una moral en la conciencia humana, y apoyados en ella combaten esas perniciosas doctrinas. Apoyado en esa moral, yo creo que los derechos individuales pueden ser admitidos por los conservadores, siendo limitados por la ley; pero como ilegales, son incompatibles, no sólo con la Monarquía, sino con toda clase de gobierno.

Yo creo preferible el límite de la prevención á toda clase de castigo.

Hay quien cree que toda asociación debe ser protegida, cualesquiera que sean sus principios. Esto es como si se debiera permitir que uno que lleve una tea encendida pasase tranquilo entre depósitos de pólvora y petróleo. Por eso, al paso que no hay aquí internacionalistas directos, creo que hay cierto internacionalismo indirecto. Tiene España enemigos que se valen de las ideas para destruir la integridad nacional, y del mismo modo, así como hay internacionalistas indirectos, puede haber filibusteros indirectos.

Este es el motivo por el cual algunos pueden suponer que en la crisis que estamos atravesando están latentes los intereses del internacionalismo y del filibusterismo. Todos os llamais progresistas-democráticos, y sin embargo la división entre vosotros es profunda y grande la saña. ¿En qué consiste esto? En que por un lado hay personas que aparecen complacientes con *La Internacional*, y otros que la han combatido. El Sr. Sagasta creía que era necesario pedir nuevos rigores á la ley, y habiendo protestado el Sr. Lostau con una proposición que después retiró, el Sr. Candau la reprodujo para el efecto de que recayese una votación sobre ella, y *La Internacional* fué combatida por ciento setenta y tantos votantes.

Yo no soy pesimista; si hubiera tempestades que yo pudiera aplacar ó desencadenar, no sería como algunos que nos amena-

zan con soltarlas si las cosas no marchan á su placer. Todo Gabinete que se acerque á mis principios tendrá en aquello que se acerque todo mi apoyo.

No sé las disposiciones del Gobierno actual respecto de esta interpellación; pero temo que tenga falta de autoridad moral para llevar á efecto nada que se oponga á *La Internacional*. La revolución de Setiembre no ha hecho más que alentar toda idea perturbadora, y esto sobre todo desde los tres últimos meses. Cuando se profesa la doctrina de que el poder no es más que la organización de la fuerza, como ha dicho Luis Blanc (el francés), no se pueden contener los torreses que se han desbordado. Como me decía un hombre eminente, el autor de *Lo absoluto*: «cuando el mundo se convence de que no hay moral ni derecho, se toca la campana de rebato y se dice: «á coger y á gozar.»

Con escándalo de los que somos capaces de escandalizarnos, se publicó el 6 de Agosto un manifiesto que el consejo general de *La Internacional* de Madrid dirigió al Presidente del Consejo de Ministros hablándole como de poder á poder. Veamos algo de lo que decía:

«Si *La Internacional* viene á realizar el derecho, *La Internacional* está por encima de la ley.»

Yo no creo que haya nada fuera ni por cima de la ley. Y añada: (Leyó la carta á que alude, inserta en los periódicos de aquella fecha.)

Este reto el Gobierno no lo ha recogido. Al mismo tiempo que *La Internacional* hablaba de esta manera, organizaba sus fuerzas en España, y en una provincia importante celebraba una especie de congreso. España, señores, presenció con escándalo que en la Universidad literaria de Valencia tomaron asiento estos errores, y allí donde se estudiaba la ciencia del gobierno se negó todo gobierno; donde se estudiaba la ciencia de Flores Estrada, se condenó el capital, mejor dicho, los capitalistas; y allí donde se enseñaba la doctrina católica, se llegó hasta divinizar el ateísmo. Así, la mayor parte de vuestras libertades, llevadas á la exageración á que las lleváis, son la destrucción de la libertad. En Valencia se ha atacado hasta el matrimonio; se ha hablado hasta de la *tiranía paterna*, esa dulce tiranía que todos deseáramos que se continuara ejerciendo, como quisieramos que se ejerciese la dulce tiranía de aquella diplomacia europea que ponía orden en todas partes. Allí se habló también de la *tiranía materna* estremeciendo el corazón de todas las madres; y todo esto lo oía el Gobierno con la mayor indiferencia; y el Sr. Ruiz Zorrilla, que el último día que habló aquí nos dijo que si se atacasen las instituciones sociales, saltaría hasta por encima de la ley para detenerlas, nada ha hecho para reprimir estos desmanes. ¿Qué instituciones quería defender S. S.? ¿Acaso la masonería que levanta Tronos donde no tiene otra razón de ser, como Presidentes del Consejo de Ministros de entre los que son Presidentes de esas sociedades ocultas? ¿Acaso quería proteger ciertas tertulias políticas?

Las tertulias en sí, la reunión de hombres que roban tal vez á la familia las horas que consagran á estos recreos, no han merecido jamás mi aprobación. Todo casino me parece cosa deplorable; no es más que un café, y todo café para mí no es más que una taberna aseada. Pues bien; si la tertulia, bajo este aspecto, me merece este concepto, bajo el aspecto político me parece más deplorable todavía, porque desde allí se cohibe á los poderes públicos, y se trata de imponer al Monarca y de encorvar los ánimos. Aquí vienen luego á discutirse pensamientos que nacen en la tertulia, y tengo entendido que se han gastado 4.000 duros en tres sesiones póstumas, celebradas en el Congreso, efecto de pensamientos en la tertulia concebidos.

Voy á *La Internacional*. ¿Qué es esta asociación y cómo nació? Es la absorción de todas las fuerzas sociales en beneficio exclusivo de una sola clase. ¿Cómo nació? Esto necesita alguna mayor explicación. La revolución francesa había acabado con los antiguos gremios: el obrero, encontrándose aislado, trató de asociarse, y se asoció á espaldas de la ley. No estoy por la destrucción de los gremios: creo que debieron reformarse; pero las revoluciones no saben reformar. Mas máquinas dejen sin trabajo á muchos obreros, y de aquí hicieron asociaciones para destruirlas. La ley inglesa prohibía las coaliciones para alterar los salarios, y se empezó á predicar la necesidad de que la ley permitiese esas coaliciones.

En 1834 se hizo la reforma y se permitieron limitándose el castigo á los actos penales. Los obreros se coligaron, y personas que quisieron explotar á los obreros formaron las *trade's unions*; que aquí se disfrazan con el nombre de sociedades de beneficencia. Estas *trade's unions* cometieron crímenes; se pidió una información parlamentaria y se hizo la de 1867, que asombró al mundo por el número y la clase de crímenes que se descubrieron. Como medida económica todos los publicistas ingleses fueron además contrarios á esas asociaciones y hasta el mismo Gladstone ha dicho que no podía obrar las *trade's unions*, porque los que las dirigían hacían su negocio á costa de los asociados y del público.

Los fabricantes ingleses decían á sus operarios: «con vuestras exigencias nos privaís de competir con el extranjero;» y entónces los operarios pensaron en propagar la plaga á los demás países; y en Inglaterra hay hombres de Estado que piensan que esta asociación puede servirles para arruinar el comercio extranjero.

Otro elemento de *La Internacional* son las sociedades cooperativas. La cooperación es combatida en todas partes, pues cuando la sociedad no tiene fondos de reserva no puede resistir á las crisis, y cuando los tiene entra en especulaciones y pierde su carácter cooperativo.

Todos habeis podido leer en una de las últimas GACETAS la escritura social de una sociedad fundada en Coria del Rio. «Nos asociamos, dice, para fundar un casino y expendir en él la clase de bebidas que tengan salida, y para las demás operaciones que puedan dar resultado.» Esto, señores, no es sociedad cooperativa.

Hoy he recibido nota de una resolución tomada ayer por los obreros de las imprentas de música. Estos ciudadanos prohiben á los editores litografiar música, y creen que todo el mundo debe cantar y bailar con la música impresa.

Un hombre inteligente, pobre y alemán, ideó la formación de una sociedad que uniese en un pensamiento común á los obreros ingleses y extranjeros. Los ingleses hicieron lo que ciertas mujeres tomadas que desean que su marido entre en algún plan que á ellas mismas no les parece razonable; y el medio que escogitan es componerse para que la iniciativa parta del marido.

Los internacionalistas ingleses se arreglaron de modo que la iniciativa partiese de Francia. Se reunieron en la taberna de los francasones, y se mandaron emisarios á todo el mundo. Llegó el año 64: se promovió el *meeting* de Colonia, y allí se sentaron los principios de *La Internacional*, y se citó á un Congreso general en 1866; sentando por base que no hubiera más política en el mundo que la que favoreciese los intereses de la llamada asociación *Internacional de trabajadores*.

Yo debo demostrar que esa asociación ni es internacional, ni de trabajadores. Francia se desprendió entónces de la gran prerrogativa de intervención diplomática que debía tener, y nombró delegados entre los obreros.

Se dice á estos que los propietarios y fabricantes abusan de ellos. Hay inocentes que caen en la red, y se forman secciones

de ellos; y como se forman las secciones, se forman los consejos regionales y el central.

¿Y sabéis lo que cobra ese consejo y lo que pierden los obreros?

Fijemos en 12 millones los asociados: medio franco se aplica al consejo, y añadiendo lo que se paga para la región y la sección, no baja de 25 rs. lo que paga el obrero al año, y si agregamos el periódico á que le hacen suscribirse, veremos que es cantidad bastante para que el obrero, si empleara en otra cosa sus ahorros, pudiera formarse un capital al cabo de tiempo.

La gran mayoría de los habitantes de Europa y de todo el mundo es contraria á esa asociación, pero los directores no cejan. El Código penal francés prohibía las coaliciones para alterar los precios de los jornales: pero á fuerza de constancia se consiguió que ese artículo se borrara del Código. El gobierno del Emperador quiso atraerse *La Internacional*, y no pudo conseguirlo, de lo cual resultó una guerra á muerte, de que son testimonio los procesos instruidos contra muchos de los que formaron despues *la Commune*.

Desde 1866 á 69 celebró *La Internacional* cuatro congresos generales: en el primero y segundo no hubo ningún delegado español; en el tercero hubo uno, y en el cuarto dos. Hoy están bajo la misma mano España y Bélgica.

El primer congreso fué el de Ginebra en 1866: allí se organizó la holganza. Uno de los dogmas que se declararon fué que el trabajador no se ocupase sino ocho horas; que se había de pugnar por la contribución única, por establecer un Banco internacional para las huelgas y destruir los ejércitos permanentes.

El segundo congreso, que fué el de Lausana, puede determinarse con el nombre de avaricia y ortografía: se determinó que debían aumentarse los salarios, y que los Gobiernos debían tener escuelas gratuitas, pero en las cuales no se enseñase ninguna doctrina religiosa. Se dijo que se debía variar la organización de los jurados, y que fueran nombrados por el sufragio universal, y que se crease un idioma especial para los internacionales. Esto me recuerda al personaje de una comedia que se lamenta de no poder hacer papel en el mundo por carecer de ortografía.

El tercer congreso, que fué el de Bruselas, quiso convertir la propiedad particular en corporativa y que los obreros pudiesen destruir todas las máquinas que les incomodasen.

En el cuarto congreso, que fué el de Basilea, por 54 votos contra cuatro se declaró abolida la propiedad; y dominó también allí la opinión de la abolición de la herencia.

Al lado de estos dogmas consagrados en las resoluciones de los Congresos, tenemos la doctrina. Dupon, que ha sido Presidente del congreso de Bruselas, dijo que *La Internacional* no quería gobierno, ni ejército, ni religión. Despues se ha visto que ellos, cuando como en París han querido constituir gobierno y ejército, no han podido conseguirlo.

Por lo demás, ellos dicen hablando de sentimientos de caridad: «despues de haber desposeído á los propietarios actuales, ya les daremos bonos de sopa.»

En las secciones que se forman en los diferentes pueblos de nuestro país, los que las promueven siempre son forasteros, porque nadie se atrevió á combatir la familia y la religión en su propio pueblo.

Respecto á los Tribunales dice *La Internacional*, «no alabamos vuestra inamovilidad; todos vuestros Jueces pueden ser suspendidos de empleo y además de una cuerda.»

En cuanto al sentimiento patriótico, se dice que es necesario acabar con el patriotismo.

En Europa, señores, cuenta *La Internacional* 37 periódicos, y en España hay asociaciones en Valencia, Barcelona y las Baleares, y cuenta con varios periódicos, entre otros, uno que se llama *El Rebelde*, en Granada.

Todos estos centros se someten á una dirección extranjera, pues el Consejo de Londres es el que aprueba el establecimiento de las secciones y dirige las contiendas. Es muy probable que á estas horas tengan conocimiento en Londres de mis palabras y se decretó mi castigo. Al país nada le importa, á mí me importa poco: no es la vida cosa tan agradable que valga la pena de defenderla.

Voy á leerlos, señores, un anónimo que he recibido. Dice así: «Tengo el gusto de remitirle un número de *La Federación*; suscribiéndose en él podrá vivir tranquilo....»

Esto venia dentro de un número de *La Federación*, en el cual se felicitan los escritores de que algunos periódicos adoptasen parte de sus doctrinas. Citan *El Pueblo*, y véanse las doctrinas que proclaman. (Leyó.)

En 1870 debía celebrarse en París el quinto Congreso de *La Internacional*, con objeto de convertir en social la propiedad particular. Este Congreso no llegó á celebrarse; pero en 1871 se trató de convertir en hecho esta doctrina, y lo primero que se hizo fué asesinar á los 40 gendarmes que defendían en París el orden social. Todo esto estaba preconcebido: en una carta de Nueva-York se decía: «Es preciso que París sea nuestro ó que deje de existir.» *La Commune* no era más que *La Internacional*; y la prueba es que se ha dicho por el Consejo de Londres que *la Commune* era la precursora de la reforma social, y ahora el manifiesto último de ese Consejo aprueba y acepta la responsabilidad de los incendios de la capital de Francia.

Señores, aquí los republicanos dirán que no están de acuerdo con los principios de *La Internacional*. Señores, si todos los republicanos no son internacionalistas, por lo menos todos los internacionalistas son republicanos.

¿Qué remedio contra este mal? Señores, la represión. En Austria se reprimen estas sociedades: en Prusia, cuando se presenta una huelga, se busca á sus autores y se los castiga. Nosotros, que hasta 1868 hemos poseído el Código más perfecto, decíamos en el art. 461 que las huelgas se castigarían con las penas de arresto mayor y una multa.

Esta medida, que así protegía al fabricante como al obrero, ha desaparecido del Código, no sé si intencionalmente; pero el hecho es que trató de suprimirse en Francia por instigaciones de *La Internacional*, y tal vez aquí se hayan hecho las mismas gestiones con mejor efecto. Yo pido, pues, que ese artículo reaparezca, sin que sea óbice el decir que es un artículo ineficaz, porque si sólo han de subsistir las penas que son completamente eficaces, el Código penal debe desaparecer por entero.

Pero hay más: aquí la Constitución, esa misma Constitución que nos rige y que es un conjunto de transacciones, por lo tanto de contradicciones, da medios de disolver esa asociación, que es inmoral, que tiene en sí misma los medios de delincuencia y que compromete la seguridad del Estado. No es esto sólo: el mismo Código penal castiga á los que introduzcan ó publiquen disposiciones de Gobiernos extranjeros que ofendan ó perjudiquen á la independencia ó la seguridad del Estado, y á los que tiendan á cambiar la forma de Gobierno; y yo, ahora, imitando el modo de argumentar de los antiguos escolares alemanes, os diré: «si esto se dice en el Código acerca de las decisiones de Gobiernos extranjeros; ¿quid de esos clubs y de esas asociaciones?»

Es menester, pues, que la ley se cumpla, y que se excite para ello el celo del Ministerio fiscal, por más que sea triste la situación de unos Tribunales que no pueden pedir el imperio

de la ley á Gobiernos que han humillado ante el Alcalde de Zaragoza la misma Corona que han creado.

Es preciso que desaparezcan esas asociaciones, que no caben dentro de las tres únicas asociaciones que son benéficas: la asociación familiar, que es el germen de la vida; la nacional, que es su desarrollo, y la religiosa, que es su legítimo complemento.

La Internacional, adoptando la fórmula paradójica de Proudhon, dice que la propiedad es un robo; y ciertamente lo sería si la propiedad fuera lo que esa asociación quiere; pero ni lo es, ni puede citarse en apoyo de esas doctrinas los precedentes: porque, señores, si es cierto que la propiedad ha sufrido transformaciones con la desamortización civil y eclesiástica, la primera no ha hecho más que dividir entre los miembros de la familia aquellos bienes de que un individuo era mero administrador; y respecto de la segunda, que yo lamento, un mal precedente no es una razón para seguir obrando en el sentido que él indica. No; esas transformaciones no son las que quiere *La Internacional*, con cuyo sistema, en vez de ser posible, como hoy sucede, que todo bracero llegue á ser propietario, braceros y propietarios no serían al cabo de cierto tiempo más que una colectividad de pordioseros.

No consintamos, pues, que esto suceda; no permitamos que la política sea patrimonio de los que no deben ocuparse de ella; así como las fuerzas intelectuales no pueden ejercerse sino á expensas de las materiales, estas no se pueden ejercer sino á expensas de las otras: el que quiera usar ámbas, no hará sino trabajos medianos, y la sociedad necesita en una y otra esfera trabajos buenos. Y no se diga que la asociación puede aminorar este mal; lejos de eso, la asociación es una circunstancia agravante en todos los Códigos penales; el robo en cuadrilla es más castigado que el robo individual; y despues de todo, las tendencias de *La Internacional* no son más que el arte de José María, que ha querido elevarse á la categoría de ciencia social.

La sociedad, señores, que no reprime y castiga, es una sociedad decadente, porque no repone el orden social alterado por el delito, y es necesario que la sociedad actual reprima las tendencias disolventes de *La Internacional* de trabajadores. No es esto decir que yo condene toda asociación de obreros. No; yo admiro las asociaciones de protección mutua que hay en algunas partes, y entre otras en la provincia que tengo la honra de representar; pero es necesario reconocer un Dios, una religión, una familia y una nacionalidad, y no pueden tolerarse sociedades que quieran acabar con todo esto.

Voy á concluir. He tratado este asunto en una interpelación, porque es muy vasto y porque no creo que las minorías deben provocar votaciones: á nosotros nos toca señalar el mal; si vosotros queréis una resolución, hacédlo; pero hacédlo de modo que no la encerreis en una fórmula vaga, sino que pueda presentar un resultado real y positivo.

El Sr. Ministro de la Gobernación: Sres. Diputados, el aspecto que La ofrecido la Cámara durante toda la sesión de hoy me releva de la necesidad de encarecer la importancia de la cuestión que se debate. Hace tiempo que yo sabía que esta discusión había de venir; pero sintiéndome débil para sostenerla, y mucho más débil en este puesto, me resistía á entrar en ella porque desconfiaba, y con razón, de mis pocas fuerzas.

El debate tenía que estar á la altura que se merece, y yo sabía que esta altura debía ser mucha, porque había visto la manera con que se exacerbaban las pasiones en los distritos agrícolas de mi país; porque había sentido el resultado que en esos distritos producían los emisarios de esa sociedad, que levantaban odios cada vez mayores entre el bracero y el capitalista, entre esos dos seres que no pueden vivir sin estar íntimamente abrazados.

Todo esto me daba á conocer la importancia de la cuestión; y prescindiendo de mi insuficiencia, venia dispuesto á tratarla si no había otros Diputados que lo hiciesen; á falta de mejores campeones que lucharan por la causa de la sociedad en este asunto, yo hubiera olvidado la carencia de condiciones que tengo, y hubiera traído á *La Internacional* á la barra, y hubiera examinado sus derechos frente á frente al Código de 1869, cuyos principios no tolerará el Gobierno actual que se vulneren ni que se tuerzan por nada ni por nadie.

En el principio de esta legislatura la interpelación por el Sr. Jove y Hévia anunciada me relevó momentáneamente de mi compromiso; pero ¿cuál sería mi dolor al ver que el puesto que se me designaba en este banco me obligaba á terciar en ese debate con más dificultades que nunca? No obstante este sentimiento, como me es forzoso cumplir con mi deber, voy á entrar en el debate, y al hacerlo voy á despojarle de todo aparato científico y á mirarle sólo como una cuestión de gobierno, como una cuestión de legalidad.

Bajo este concepto el Gobierno tiene como norma de su conducta en primer término la Constitución; despues las leyes orgánicas: siempre la ley, de la cual no ha de salirse un ápice ni por un lado ni por otro.

Aquí hay una sociedad de cuya legalidad se duda, y que apenas tiene en su apoyo para honra nuestra ninguno de los hombres importantes de nuestro país. El Sr. Jove y Hévia ha hecho la historia de *La Internacional* desde su primera aparición en el mundo, y no he de repetir lo que S. S. ha dicho mejor que yo pudiera hacerlo; voy á ver sólo si logro condensar el debate; y condensarlo en muy pocos argumentos.

¿Cuáles son los principios fundamentales de *La Internacional*? ¿Caben estos principios dentro de la Constitución? Resolviendo estas preguntas, habremos resuelto la cuestión que hoy nos ocupa y que tanta importancia presenta á los ojos de todos.

Los principios de *La Internacional* ya los conocéis por un debate importante que tuvo aquí lugar en la pasada legislatura. Yo podré reducirlos á cuatro puntos: primero, negación del Estado, de la patria; segundo, negación del sentimiento religioso; tercero, negación de la familia; cuarto, negación de la propiedad.

Que *La Internacional* niega la patria, lo dicen bien claro sus manifestaciones oficiales: en el folleto oficial que se entrega á todos sus adeptos dice: «Destrucción del perjudicial espíritu de nacionalidad por considerarle contrario á la unión y á la solidaridad internacional de todos los trabajadores, por lo cual rechazamos toda política basada en la preocupación llamada patriotismo y fundada en la rivalidad de las naciones.»

¿Es necesario acaso más para demostrar que *La Internacional* quiere arrancar del corazón del hombre el sentimiento patriótico?

Pues respecto de la segunda negación dice el mismo folleto que la tendencia de la asociación es «sustituir con la ciencia la fe, y con la justicia humana la justicia divina.» Yo pudiera repetir aquí, para corroborar más mi tesis, las palabras dichas y escritas por sus adeptos; pero no quiero hacerlo porque heriría vuestro sentimiento católico; y como quiero pedirlos al terminar una gran resolución, no quiero que la podáis dictar por pasión, sino con vuestra inteligencia fría y reposada. Pero no puedo menos de recordaros que el único que ha defendido aquí *La Internacional* nos ha dicho que su corazón estaba seco para todo sentimiento religioso, y que en su cabeza no cabía ni había cabido nunca la idea de Dios. ¿Queréis más pruebas de que *La Internacional* tiene como una de sus bases cardinales la

negación de toda idea religiosa? La tercera negación, la negación de la familia, no es menos fácil de probar.

El Sr. Jove y Hévia ha citado periódicos oficiales de esa asociación, en los cuales se quiere hasta sustituir el nombre de familia por un número; pero hay más: la familia se destruye al destruir los lazos que deben existir entre el padre y el hijo, esos lazos establecidos por la educación y por la herencia. La familia, que ha de constituirse sobre la ancha base del amor, no puede cimentarse sino en los sacrificios que hace el padre por el mejoramiento del bienestar moral y material de su hijo: una sociedad que impide ó que anula estos sacrificios, acaba con la familia; y estos sacrificios no pueden hacerse cuando la educación se ha de dar en el mismo grado á todos los niños de ámbos sexos por cuenta del Estado. ¿Qué otra cosa es esto que la reproducción de aquellas doctrinas antiguas y desacreditadas de Fourier? Si esto pudiera tener lugar, ¿qué quedaria de la familia? Nada, y por consiguiente queda demostrado que *La Internacional* es enemiga de la familia, como lo es de la religión y de la patria.

En cuanto á la negación del derecho de propiedad, es tan evidente, que apenas es necesario insistir en este punto; para demostrarlo, ese mismo catecismo que se pone en manos de los infelices obreros de nuestro país pone entre las aspiraciones de la asociación, las siguientes: «Transformación del odioso privilegio de heredar en derecho general, á fin de que en el porvenir sea el goce proporcional á la producción de cada uno.»

«Transformación de la propiedad individual de la tierra, de los instrumentos del trabajo, de las máquinas, herramientas &c., como todo otro capital, en propiedad colectiva de la sociedad entera, á fin de que no puedan ser monopolizados, no pudiendo ser utilizados en el porvenir más que por los trabajadores que los han de hacer directamente producir; es decir, por las asociaciones agrícolas é industriales, según lo acordado en los Congresos de obreros internacionales de Bruselas y Basilea.»

Despojad, señores, á la propiedad de su carácter individual, y decidme qué queda de lo que nosotros entendemos por propiedad. Si uno solo ha de ser propietario de todo, ¿qué es el derecho de propiedad? Es claro, pues, que la propiedad es otra de las negaciones de esa asociación.

Resulta de lo dicho que *La Internacional* asienta sus doctrinas sobre las negaciones de nuestros indisputables derechos. Y es notable, señores, que los internacionalistas que hacen esta negación de los derechos se tengan por los más liberales, cuando no hay nada más antiliberal que sus doctrinas. No conozco nada más opuesto á la libertad que *La Internacional*, y sin embargo, los que queremos oponernos á ella somos tachados de poco ó de tibio liberalismo; nosotros, que la combatimos por antiliberal, pasamos por poco liberales ante las muchedumbres á quienes seduce, y á las cuales tratamos de sacar del abismo á donde esas doctrinas las llevan.

Conviéname, señores, hacer que esto conste bien claro, porque se ha supuesto que la actitud enérgica que iba á tomar el Gobierno enfrente de esa sociedad era poco liberal, siendo así que lo que el Gobierno quiere es salvar de ese enemigo de la libertad y del derecho á la sociedad, que se ve amenazada por él. Mi amor á la libertad, que ha nacido conmigo, no es platónico; por eso tengo que convertirlo en hechos, y así lo haré, en defensa, no de una ó de otra clase social determinada, sino en pro de la libertad y del derecho.

Mis armas voy á buscarlas en un arsenal que no rehuzareis vosotros: en la Constitución de 1869. En esta se declaran y se definen los derechos individuales, pero no se hace esta declaración sin señalarles límites de ningún género: al contrario, el artículo 17 dice «que no podrá privarse á ningún español del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral pública.»

Ya tenemos, pues, aquí el derecho limitado por la moral pública; pero hay más, el art. 19 dice que pueden disolverse por una ley las asociaciones que puedan comprometer la seguridad del Estado. Pues bien; el Gobierno de S. M., que ha contraído el compromiso solemne á la faz de Dios, de la Nación y de su conciencia de no consentir que se mermen ni un ápice los derechos individuales, llama á discusión á *La Internacional* y le dice: «¿cables dentro de la legalidad? vive pues; pero si no cabes dentro de ella, no puedes tener existencia, al menos existencia legal.»

Y ahora bien, señores, ¿no ha traspasado *La Internacional* los límites de la moral? ¿A qué queda reducida la moral humana si se quiere que el hombre prescindiera de todo deber para un Sér superior, para sus semejantes y para su patria? ¿Son acaso la única cosa que puede caber dentro de la palabra moral las que se llaman ordinariamente buenas costumbres?

Y no es ese límite sólo el que traspasa *La Internacional*. ¿Cabe duda de que ataca la seguridad del Estado quien comienza por negar la existencia del Estado mismo? ¿Puede ser compatible con el Estado una sociedad que niega la idea de patria, esa magnífica idea que ha creado casi todos los héroes que registra la historia? Se ha dicho en aquellos bancos que las ideas no son penales, y si sólo los hechos. Esto es un error: tratándose de sociedades, no es necesario para la delincuencia ni siquiera la constitución de la sociedad: para que haya delincuencia basta que no sea moral el objeto para que la sociedad ha de constituirse.

Hay un artículo en el Código penal referente á sociedades ilícitas, que despues de definir las marca la penalidad, no sólo para los que constituyen la sociedad, sino para aquellos que tratan de constituir la, aunque no lo hayan realizado. Véase, pues, cómo se puede castigar algo que no son actos; porque la ley reconoce que asociándose para fines contrarios á la ley, desde el momento en que eso se procura, ya empiezan á producirse males para la sociedad. No es, no, preciso que *La Internacional* ejerza actos para causarnos males: desde que la tendencia de la asociación pasó la frontera, ya estamos lamentando en España males producidos por causa suya.

Mas de 300 emisarios extranjeros de *La Internacional* han venido aquí en poco tiempo á seducir á nuestros infelices obreros, excitando en su corazón una concupiscencia que no podrá satisfacerse nunca, y esos emisarios viajan con un sibilismo refinado, gastando prodigiosamente el pobre óbolo que arranca de la mano del infeliz obrero, y fomentando así el dualismo, el antagonismo de clases, que no pueden traer sino resultados funestos para la sociedad entera. Es preciso, pues, que el Gobierno se oponga á los progresos de esa sociedad; no podemos sin insensatez cruzarnos de brazos ante ella, y esperar á que vengan los males que ha de producirnos; y mucho más insensatos serían los que eso hicieran, teniendo que cumplir una ley que les obliga á evitarlos.

Créame los Sres. Diputados: si esa sociedad es contraria á la moral pública y á la seguridad del Estado, no cabe dentro de la ley. Ya sé yo que se nos acusará mañana diciendo que falseamos ó bastardeamos los derechos individuales; pero entónces el país nos juzgará á nosotros y á los que nos acusan, y pensará si sólo puede faltarse á la Constitución mermando ciertos derechos, ó si puede faltarse también á ella suponiendo que dice lo que no se ha querido nunca que diga.

Abroquelados nosotros en ese Código santo defenderemos nuestra conducta, y no consentiremos jamás que una ley hecha con las ideas más ardientemente individualistas se arroje

á los piés del socialismo más brutal que registra la historia de la filosofía.

Me encuentro fatigado y voy á concluir, porque ya he declarado lo que tenía más interés en declarar: que el Gobierno, inspirándose en el espíritu y en la letra de la Constitución, que lo mismo puede barrenarse queriendo mermar los derechos que consigna que extendiendo sus prescripciones más allá de donde sus autores quisieron que fueran, considera que La Internacional está fuera de la Constitución y dentro del Código penal, lo cual, yo estoy seguro, contribuirán á probar y han probado ya desde los bancos próximos á este eminentes oradores que hoy se encuentran, con mucho dolor nuestro, frente á frente del Gobierno de S. M.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión. Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente y los demás asuntos señalados para hoy. Se levanta la sesión. Eran las siete.

SOCIEDADES.

La Alianza Industrial.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la junta general ordinaria señalada para el 29 del mes actual, se convoca nuevamente á los señores accionistas para el día 12 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en el piso principal, núm. 3 de la calle de las Tres Cruces. Cualquiera que sea el número de accionistas que se reuna tendrá lugar la junta, y sus acuerdos serán válidos y obligatorios para todos.

Para poder concurrir á dicha junta los señores socios han de depositar sus acciones en la Caja social desde el 23 al 30 del mes actual. Las acciones depositadas ya para la junta que en 25 de Setiembre último se anunció para el 29 del corriente dan derecho á concurrir á la del 12 de Noviembre sin necesidad de obtener nuevos resguardos. Las mujeres pueden ser representadas por sus maridos; los menores por sus tutores ó curadores; y todo socio que haya depositado el número suficiente de acciones podrá delegar su representación en otro socio por medio de oficio dirigido á la Dirección. Si la delegación se hiciere en persona que no sea socio deberá verificarse por medio de poder en forma. Desde el 1.º de Noviembre próximo estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, plaza del Progreso, núm. 16, cuarto tercero, para los accionistas que tengan derecho á asistir á la junta, los libros de contabilidad y balance de la Compañía; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º, 40, 11, 12, 13, 14 y 21 de los estatutos de la Sociedad.

Madrid 16 de Octubre de 1871.—El Director, Juan Bautista Laforal. X—393

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 16 de Octubre de 1871, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, DIA 14, DIA 16. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various locations like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'90 d. Paris, á 8 días vista, 5'32 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1871.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes temperature and wind data for different times of the day.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 25,6. Idem mínima del idem... 8,0. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... 4,3.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 16 de Octubre del decenio de 1860 á 1869.

Summary meteorological data table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO SECO, TERMÓMETRO HÚMEDO, HUMEDAD RELATIVA, TENSION. Includes barometric pressure and humidity data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 16 de Octubre de 1871.

Table of telegrams received with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists weather reports from various cities.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'55 el kilogramo.

Carne de certero, á 0'68 pesetas la libra, y á 1'44 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la arroba, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Tocino añejo, de 20 á 24 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 1'91 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, listing counts for each type of animal.

TOTAL..... 925

Su peso en libras... 74.590.—Idem en kilogramos... 34.318 335.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Octubre de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.— Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: En terciopelo, seda, tafilete, tela, Bradel, listing prices in pesetas and cents.

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA con la division de las provincias en distritos electorales.— Segunda edición oficial aumentada. Un tomo de 564 páginas que contiene: La Constitución.—Ley para la elección del Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley de incompatibilidad.—Ley municipal.—Ley provincial.—Division de distritos electorales para Diputados provinciales.—Idem para Diputados á Cortes.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 pesetas cada ejemplar.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS, GRABADOS al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo.—Se vende al precio de 40 pesetas (40 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:

Un agarrotado, una peseta y 50 céntimos (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez, del Museo nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 céntimos (30 rs.); Los borrachos, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); Retrato de Goya, una peseta (4 reales).

Santos del día.

Santa Eduvigis; San Andrés de Gandía, monje, y Santa Mamerta. Cuarenta Horas en el Colegio de San Antonio de los Portugueses.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 4.ª de abono.—L'Ebrea.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 33 de abono.—Turno 3.º impar.—La Beltraneja.—La mujer libre.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 18 de abono.—Turno 3.º par.—Dulces cadenas.—Una idea feliz. La puerta de entrada para los señores abonados es la del despacho de billetes.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 32 de abono.—Turno 2.º.—El grumete.—Don Pacifico.—El hombre es débil.

BUFOS ARDERIUS (Círculo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 4.ª de abono.—Turno par.—La Gran Duquesa de Gerolstein.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—¡No mateis al Alcalde!—¡Socorro!—Lobo y cordero.—A la prueba me remito.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche: Un secreto entre mujeres.—A las nueve: Una leccion al maestro.—A las diez: Mi gallega de Betanzos.—A las once: Por un retrato.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 32 de abono.—Turno par.—En busca de mi sobrino.—A las nueve: La cruz de Beneficencia.—A las diez: La llave de la gabela.—A las once: ¡Es una malva!

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche: Elegido y elector.—Un hombre honrado.—El joven Telémaco.

TEATRO-CARÉ DE CAPELLANES.—Grandes y extraordinarias funciones para hoy, á las ocho de la noche.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.